

Señor(a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. -Reparto

E.

S.

D.

ASUNTO: PODER ✓

WILSON HERNANDO ORTIZ BUSTOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.555.177, obrando en mi calidad de Representante Legal del **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**, con NIT 800.160.932-7, con domicilio en Bogotá, respetuosamente manifiesto que confiero Poder Especial amplio y suficiente a la Doctora **SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA**, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.261 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.506.146 de Bogotá, para que inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** de Mínima Cuantía en contra de la sociedad **ESPACIOS URBANOS DC S A S**, Nit. 900.589.566-1, domiciliada en Bogotá, representada legalmente por el señor Diego Fernando Delgado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.289 o quien haga sus veces; en relación con las cuotas de administración, sanciones y demás expensas comunes, adeudadas por cuenta de las áreas comunes 011 y 014, dadas en concesión a la referida sociedad, ubicadas en el Centro comercial **CEDRITOS PLAZA 140**, de la calle 140 No. 12 B – 61 en Bogotá.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, aportar pruebas, interponer los recursos necesarios en defensa de mis legítimos derechos y en general, las demás facultades de que trata el artículo 77 del C. G. del P.

Sírvase señor(a) Juez, reconocer personería a mi apoderada en la forma y términos en que está conferido el presente poder.

Del (a) señor (a) Juez, atentamente,



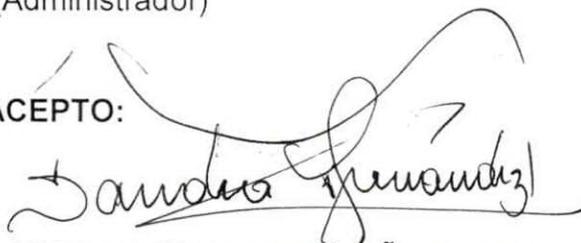
WILSON HERNANDO ORTIZ BUSTOS

C. C. No. 79.555.177

(Administrador)



ACEPTO:



SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA

C. C. No. 35.506.146 de Bogotá

T. P. No. 70.261 del C.S. de la J.



NOTARIA 40

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

La suscrita Notaria Cuarenta certifica que este escrito dirigido a

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

fue presentado personalmente por:

ORTIZ BUSTOS WILSON HERNANDO

con: C.C. 79555177 y T.P.

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 17/11/2016 a las 02:13:01 p.m.

3ósssa33a3aazqax

FIRMA

YP

Huella

VICTORIA C. SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA 40 BOGOTÁ D.C.

2

CONTRATO DE CONCESIÓN

Entre los suscritos **DIEGO FERNANDO DELGADO ACOSTA**, mayor y con domicilio en esta ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.781.289 obrando en nombre y representación de la empresa **ESPACIOS URBANOS**, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONCESIONARIO**, de una parte, y de la otra, **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** persona jurídica de naturaleza civil sin Animo de Lucro, con Personería Jurídica número **2058** expedida por la Alcaldía Local de Usaquén, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. la cual se adjunta en copia a este documento para que forme parte de él y de sus copias, representada por **WILSON HERNANDO ORTIZ B**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.555.177 de Bogotá, en su condición de Administrador de la copropiedad, facultado por la Asamblea General para celebrar el presente contrato, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**, con fundamento en el Parágrafo Segundo del Artículo 19 de la Ley 675 de Agosto 3 de 2001, ha acordado el presente contrato de concesión el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- El **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** persona jurídica de naturaleza civil, sin Animo de Lucro, es un centro comercial propietario de las zonas comunes del mismo ubicado en la Calle 140 No. 12B-61 de la ciudad de Bogotá D.C.

2. **EL CONCESIONARIO** es una persona Jurídica dedicada administración y operación de parqueaderos.

3. El **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** y **EL CONCESIONARIO** han convenido celebrar un Contrato de Concesión, mediante el cual se permitirá a **EL CONCESIONARIO** ofrecer los servicios inherentes sera destinado por el concesionario única y exclusivamente para parqueadero público, generando cobro de acuerdo a lo dispuesto en la asamblea de propietarios del día 12 de Marzo de 2014, es decir la suma de \$1.200 por la primera hora, \$1.200 por la segunda hora y \$600 el ¼ a partir de la tercera hora. y se obliga a no cambiar su destinación y a no subarrendar o ceder el uso y goce parcial o total del inmueble sin previo consentimiento escrito del concedente y a no permitir que en él se guarden sustancias perjudiciales para su conservación, seguridad, salubridad, e higiene.

Uso para los clientes del **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**.

4.- En el desarrollo del presente Contrato de Concesión, **EL CONCESIONARIO** mantendrá su identidad corporativa y su autonomía, la cual estará limitada a las políticas y lineamientos que aquí se señalan, a la ley de Propiedad Horizontal, y las demás que en el desarrollo del presente contrato indique **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Por medio de este documento, el **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** y **EL CONCESIONARIO** formalizan la celebración de un Contrato de Concesión a través del cual **EL CONCESIONARIO** ofrecerá en las áreas comunes de parqueaderos (33) pertenecientes al centro comercial, señaladas en la cláusula Tercera de este Contrato sus servicios, que en el caso concreto es parqueadero para los clientes del centro comercial.

SEGUNDA.- En el desarrollo de su actividad, **EL CONCESIONARIO** ofrecerá, en las áreas comunes del centro comercial, por intermedio de su personal, de manera especializada, y con plena autonomía financiera y administrativa sus servicios.

TERCERA.- El ofrecimiento de los productos y servicios por parte de **EL CONCESIONARIO** se efectuará de acuerdo con lo estipulado en el plano adjunto, que forma parte de este Contrato.

CUARTA.- La actividad del **CONCESIONARIO** y la ubicación del mobiliario que requiera para ello, se hará únicamente en los sitios señalados por **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**. El área puesta a disposición de **EL CONCESIONARIO** en virtud del presente contrato, será los 33 parqueaderos del centro comercial.

QUINTA.- Para efectos del presente Contrato se entiende que en ningún momento se está entregando por parte del **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** a **EL CONCESIONARIO**, la tenencia de las áreas donde éste se ubicará para la realización de su actividad. Por lo tanto, no le serán aplicables a este Contrato las normas sobre arrendamiento del Código de Comercio y del Código Civil Colombianos. La presencia de **EL CONCESIONARIO** en el interior del **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**, busca integrar comercialmente la actividad de **EL CONCESIONARIO** con la del **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**, manteniendo cada una la autonomía e independencia de sus actividades comerciales, su imagen e identidad corporativa. Sin embargo, la actividad de **EL CONCESIONARIO** y de su personal se someterá a las políticas y procedimientos que el **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** tenga, y aquellas que le señale para su propio personal o para el personal que opera por cuenta de terceros.

SEXTA.- La oferta de productos y servicios por parte de **EL CONCESIONARIO** a las personas que ingresen al centro comercial, solo podrá hacerse en los horarios establecidos, en las áreas asignadas para este fin, con su propio personal, por su propia cuenta y riesgo, sin que **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** tenga relación alguna con el personal contratado y con las actividades de **EL CONCESIONARIO**. La actividad comercial del **CONCESIONARIO** y su promoción comercial se efectuarán previa coordinación con la persona o personas que para este fin exclusivo, determine el **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**.

SÉPTIMA. Por concepto de regalías ocasionadas por la actividad que desarrollará **EL CONCESIONARIO** en el interior del **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**, pagará a título de contraprestación, a partir del primero (1) de Abril del año Dos Mil Catorce (2.014), el equivalente a CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000.00) mensuales incluido IVA por el espacio concedido en este centro comercial, cancelando MENSUALMENTE

PARÁGRAFO PRIMERO.- El valor de la contraprestación aquí convenida, se incrementará anualmente en el porcentaje del I.P.C. del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si para la operación o desarrollo de las operaciones se requiere servicio de energía y de agua, el valor de este consumo se entiende incorporado dentro del valor de la contraprestación. El servicio de línea(s) telefónica(s) o de gas requeridos, serán satisfechos totalmente por **EL CONCESIONARIO**.

OCTAVA.- Todos los bienes muebles, equipos y demás mobiliario que requiera **EL CONCESIONARIO** para la promoción de sus productos y servicios, así como los dineros, equipos y sistemas que éste manejará en el interior de los establecimientos de comercio donde se ubicará, serán de su propiedad y se mantendrán bajo su guarda y custodia. En consecuencia, **EL CONCESIONARIO** asume los riesgos de daño, pérdida, deterioro, fraude, hurto y en general cualquier situación que pudiere presentarse que afecte la integridad y/o existencia física de los

A

mencionados bienes. Por lo tanto **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** no asumirá responsabilidad alguna por estos hechos, toda vez que la tenencia, custodia, guarda y seguridad de los bienes, las actividades y operaciones de **EL CONCESIONARIO**, le pertenecerán exclusivamente a éste.

NOVENA.- CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140 se reserva el derecho de controlar la entrada y salida de bienes por parte de **EL CONCESIONARIO** o de cualquiera de los empleados o sus dependientes, por ello, **EL CONCESIONARIO** deberá informar a el **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** cuando quiera que se requiera coordinar la entrada y/o salida de sus bienes así como la adición o cambio de personal.

DECIMA.- El presente Contrato de Concesión tendrá una duración de DOS (2) años contado a partir del 1 de Abril de 2014. El presente contrato se renovará automáticamente por un periodo igual al inicialmente pactado, salvo si alguna de las partes expresa mediante escrito radicado en las oficinas de la otra, su intención de no hacer efectiva la prórroga dentro de los treinta (30) días anteriores al momento en que expire el plazo o su prórroga.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, total o parcialmente, en cualquier momento, sin que medie justa causa, mediante comunicación enviada a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en la que pretende hacerse efectiva la terminación, sin que por este hecho se cause perjuicio o indemnización alguna.

PARAGRAFO PRIMERO.- En cualquier evento de terminación del contrato, **EL CONCESIONARIO** deberá retirar en el plazo estipulado por **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**, los bienes muebles y equipos que tenga en el interior del centro comercial, sin que por este hecho cause deterioro o daño al área de ventas en donde se ubica, dejando el área en el mismo estado que se encontraba antes de su instalación. Si por algún motivo **EL CONCESIONARIO** no retira sus bienes muebles y equipos, éste autoriza a que **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** los retire por cuenta de **EL CONCESIONARIO** y bajo la responsabilidad del mismo, sin que por ello haya lugar a acción legal alguna por parte de **EL CONCESIONARIO** contra **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**

PARAGRAFO SEGUNDO.- No obstante lo anterior, para garantizar cualquier obligación que tenga **EL CONCESIONARIO** frente a **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**, ésta última podrá hacer uso del derecho de retención de los bienes de propiedad de **EL CONCESIONARIO** que se encuentren en el establecimiento en donde se hubiere realizado la concesión, sin que exista la obligación de entregarlos hasta tanto **EL CONCESIONARIO** no satisfaga plenamente las obligaciones adquiridas con **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**, con ocasión de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- **EL CONCESIONARIO** prestará un servicio complementario a la labor realizada por el **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**. Por lo tanto se compromete a cuidar y preservar los clientes que entran al **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**, dando cumplimiento a las políticas que éste tiene. Deberá prestar el servicio de orientación al consumidor en donde atenderá las quejas y reclamos de los consumidores.

PARÁGRAFO PRIMERO.- **EL CONCESIONARIO** se compromete con los clientes a dar todas las garantías relacionadas con el servicio que presta, de acuerdo a las normas y disposiciones que rigen la materia.

DECIMA SEGUNDA.- Cada una de las partes contratantes será responsable en forma separada e independiente ante las autoridades Nacionales, Departamentales o Distritales, del cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales, parafiscales, cambiarias y aduaneras en razón a la actividad que cada uno desarrolla. Si por causa de incumplimiento de estas obligaciones el **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** se viere involucrada legalmente ante cualquier autoridad de gobierno, éste Contrato se dará por terminado en forma inmediata, sin perjuicio del derecho que le asiste a **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** a cobrar la indemnización de perjuicios respectiva.

DÉCIMA TERCERA. Las partes dejan constancia que por este contrato no se constituye vínculo laboral alguno entre **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** y los trabajadores que **EL CONCESIONARIO** ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. **EL CONCESIONARIO** dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente contrato y será el único responsable por la vinculación del personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos. **EL CONCESIONARIO** asume la seguridad de sus trabajadores y los riesgos por la ocurrencia de accidentes de trabajo

DECIMA CUARTA- EL CONCESIONARIO mantendrá libre a **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** de cualquier acción que se adelante en su contra por razón de la ejecución de las actividades previstas en este contrato. Así mismo, responderá ante **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** por cualquier suma de dinero que se vea obligada a pagar por razón de conductas imputables a **EL CONCESIONARIO**.

DECIMA QUINTA.- Se deja expresa constancia que el presente contrato se celebra en consideración a la actividad que desarrolla **EL CONCESIONARIO**, de acuerdo con su estructura y sistema de comercialización. Por lo tanto, queda expresamente prohibida la cesión del contrato total o parcial, su subcontratación o la cesión parcial de las obligaciones derivadas del mismo, a menos que el **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** en forma previa y por escrito autorice la cesión. De todas maneras **EL CONCESIONARIO** no podrá cederlo antes de 1 (un) año contado a partir de la firma de este documento.

DÉCIMA SEXTA.- El horario de atención al público por parte de **EL CONCESIONARIO** será DE 7:00 a.m. a 11 p.m., en **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**.

DECIMA SÉPTIMA.- EL CONCESIONARIO no podrá utilizar el nombre del **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** ni adquirirá ningún derecho sobre el mismo. **EL CONCESIONARIO** no podrá hacer ninguna clase de propaganda o evento en que se utilicen los logos, marcas, slogan o distintivos del **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** sin que medie autorización previa y escrita de éste.

DECIMA OCTAVA.- DECIMA NOVENA.- Las partes convienen en que la suscripción de este contrato en ningún caso crea una sociedad de hecho, empresa conjunta, relación laboral, agencia, franquicia u otra relación entre ellas diferente del contrato de distribución regulado en este documento, ni podrá interpretarse en sentido diferente.

DECIMA NOVENA.- Ninguna estipulación de este contrato podrá interpretarse en el sentido de conferirle a ninguna de las partes la facultad de obrar por cuenta o en nombre y representación de la otra, o la de consistir en un encargo, en consecuencia, a la terminación total o parcial del presente contrato de cooperación empresarial, ni **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** ni **EL CONCESIONARIO**, podrán exigir ningún tipo de indemnización o reconocimiento alguno, argumentando good will o crédito comercial creado como valor.

VIGÉSIMA.- EL CONCESIONARIO se obliga a cumplir con el Reglamento de Propiedad Horizontal y la ley 675 de 2001.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Si por culpa de **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** o de sus dependientes, por fuerza mayor caso fortuito, o por el hecho de un tercero, el centro comercial en donde se ubica **EL CONCESIONARIO** fuere cerrado al público, el presente contrato se suspenderá indefinidamente hasta el día en que se reanuden las actividades comerciales, sin que por este hecho haya lugar a exigir indemnización alguna a **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Queda prohibido a **EL CONCESIONARIO** realizar actividades distintas a las establecidas en este documento. Igualmente se prohíbe realizar sus actividades en áreas diferentes a las señaladas.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL CONCESIONARIO facilitará y permitirá a la Administración del **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**, el Auditaje y control de la actividad desarrollada por **EL CONCESIONARIO**, en las áreas financiera, tributaria, fiscal etc., con el fin de hacer las observaciones y sugerencias a que haya lugar, las cuales solo podrán tener como propósito el cumplimiento de normas legales o procedimientos del **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**.

VIGÉSIMA CUARTA.- EL CONCESIONARIO faculta a **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** para terminar en forma unilateral el presente contrato, sin que haya lugar a pago de indemnización alguna cuando, los ingresos percibidos por **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** en virtud de la contraprestación establecida en este documento, no cubra los y márgenes de rentabilidad estimados por el **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**.

VIGÉSIMA QUINTA.- El impuesto de timbre Nacional que genere el presente contrato será asumido y cancelado en su totalidad por **EL CONCESIONARIO**.

VIGÉSIMA SEXTA.- Cualquier excepción a los principios y acuerdos establecidos en este documento deberá ser elaborada por escrito y firmada por **EL CONCESIONARIO** y **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**. Si algún empleado no autorizado del **CONCESIONARIO** o **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** se compromete o ha hecho promesas que vayan en contra de las estipulaciones delineadas en este documento, estas no tendrán ninguna validez y serán inexistentes para las partes. Solo serán validas las modificaciones que se efectúen a este documento cuando sean suscritas por las partes o por los funcionarios autorizados por cada una de ellas.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- CONFLICTOS DE INTERESES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ningún empleado al servicio de ellas ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto de la otra parte, resultante de la celebración o ejecución del mismo y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a la terminación del mismo y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EI CONCESIONARIO, declara, que no posee ningún tipo de parentesco o afinidad dentro del cuarto grado de consanguinidad segundo de afinidad y primero civil, con cualquiera de los empleados o directivos de **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**, y en caso que se compruebe o se sospeche cualquier tipo de relación u ofrecimiento que pueda comprometer, involucrar o perjudicar a **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**, será causal de terminación inmediata del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL CONCESIONARIO autoriza a **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**, o a quién represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar, a las centrales de riegos o de información o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines toda la información referente a mi comportamiento comercial.

VIGESIMA OCTAVA: Garantías. El Concesionario se compromete a constituir una póliza de responsabilidad por la operación del parqueadero a su costa en una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, esta póliza garantiza el cumplimiento de las obligaciones que se adquieran en la operación del parqueadero por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS m/cte. (\$60.000.000)**, por el término de un (1) año, más, prorrogables cada año hasta cumplir el término de duración del presente contrato de concesión, documento que deberá entregar a la oficina de Administración una copia de dicha póliza y las renovaciones posteriores, como también los permisos otorgados por la Alcaldía y entidades competentes.

VIGESIMA NOVENA.- Notificaciones.- todas las notificaciones requerimientos u otras comunicaciones que sean incluidas en el desarrollo de este contrato deben ser realizadas por escrito. Tales notificaciones, requerimientos o comunicaciones se entenderán debidamente hechas o dadas cuando sean entregadas personalmente o enviadas por correo certificado con porte prepago o mediante un servicio courier nacionalmente reconocido o mediante télex o fax a la dirección dada por cada parte que se especifica a continuación:

- A.- El Concesionario CALLE 140 No 12B 61 Oficina 02
- B.- EL CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140, en la Calle 140 No. 12B-61

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá, a los Diez y siete (17) días del mes de Marzo del año dos mil catorce (2014), en dos ejemplares de igual tenor con destino a cada una de las partes.

CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140


NIT. 800.160.932.7
WILSON HERNANDO ORTIZ BUSTOS
C.C. No. 79.555.177 de Bogota



EL CONCESIONARIO


Nit 900.589.566-1
DIEGO FERNANDO DELGADO A.
C.C. No. 79.781.289 de Bogota



CONTRATO DE CONCESIÓN

Entre los suscritos **DIEGO FERNANDO DELGADO ACOSTA**, mayor y con domicilio en esta ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.781.289 obrando en nombre y representación de **ESPACIOS URBANOS**, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONCESIONARIO**, de una parte, y de la otra, **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** persona jurídica de naturaleza civil sin Animo de Lucro, con Personería Jurídica número 2058 expedida por la Alcaldía Local de Usaquén, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. la cual se adjunta en copia a este documento para que forme parte de él y de sus copias, representada por **WILSON HERNANDO ORTIZ B**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.555.177 de Bogotá, en su condición de Administrador de la copropiedad, facultado por la Asamblea General para celebrar el presente contrato, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**, con fundamento en el Parágrafo Segundo del Artículo 19 de la Ley 675 de Agosto 3 de 2001, ha acordado el presente contrato de concesión el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- El **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** persona jurídica de naturaleza civil, sin Animo de Lucro, es un centro comercial propietario de las zonas comunes del mismo ubicado en la Calle 140 No. 12B-61 de la ciudad de Bogotá D.C.
2. **EL CONCESIONARIO** es una persona jurídica dedicada a administración y operación de parqueaderos.
3. El **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** y **EL CONCESIONARIO** han convenido celebrar un Contrato de Concesión, mediante el cual se permitirá a **EL CONCESIONARIO** ofrecer los servicios inherentes al Comercio al por mayor de otros productos de consumo, a sus cliente y clientes y/o visitantes del **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**, dentro de las áreas comunes que le pertenecen, las cuales se encuentran determinadas en este documento.
- 4.- En el desarrollo del presente Contrato de Concesión, **EL CONCESIONARIO** mantendrá su identidad corporativa y su autonomía, la cual estará limitada a las políticas y lineamientos que aquí se señalan, a la ley de Propiedad Horizontal, y las demás que en el desarrollo del presente contrato indique **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Por medio de este documento, el **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** y **EL CONCESIONARIO** formalizan la celebración de un Contrato de Concesión a través del cual **EL CONCESIONARIO** ofrecerá en las áreas comunes pertenecientes al centro comercial, señaladas en la cláusula Tercera de este Contrato sus servicios, que en el caso concreto oficina para la empresa espacios urbanos.

a

SEGUNDA.- En el desarrollo de su actividad, **EL CONCESIONARIO** ofrecerá, en las áreas comunes del centro comercial, por intermedio de su personal, de manera especializada, y con plena autonomía financiera y administrativa sus servicios.

TERCERA.- El ofrecimiento de los productos y servicios por parte de **EL CONCESIONARIO** se efectuará de acuerdo con lo estipulado en el plano adjunto, que forma parte de este Contrato.

CUARTA.- La actividad del **CONCESIONARIO** y la ubicación del mobiliario que requiera para ello, se hará únicamente en los sitios señalados por **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**. El área puesta a disposición de **EL CONCESIONARIO** en virtud del presente contrato, será de treinta (30) M² y se encuentra ubicada en el pasillo de carga costado occidental, del centro comercial.

QUINTA.- Para efectos del presente Contrato se entiende que en ningún momento se está entregando por parte del **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** a **EL CONCESIONARIO**, la tenencia de las áreas donde éste se ubicará para la realización de su actividad. Por lo tanto, no le serán aplicables a este Contrato las normas sobre arrendamiento del Código de Comercio y del Código Civil Colombianos. La presencia de **EL CONCESIONARIO** en el interior del **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**, busca integrar comercialmente la actividad de **EL CONCESIONARIO** con la del **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**, manteniendo cada una la autonomía e independencia de sus actividades comerciales, su imagen e identidad corporativa. Sin embargo, la actividad de **EL CONCESIONARIO** y de su personal se someterá a las políticas y procedimientos que el **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** tenga, y aquellas que le señale para su propio personal o para el personal que opera por cuenta de terceros.

SEXTA.- La oferta de productos y servicios por parte de **EL CONCESIONARIO** a las personas que ingresen al centro comercial, solo podrá hacerse en los horarios establecidos, en las áreas asignadas para este fin, con su propio personal, por su propia cuenta y riesgo, sin que **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** tenga relación alguna con el personal contratado y con las actividades de **EL CONCESIONARIO**. La actividad comercial del **CONCESIONARIO** y su promoción comercial se efectuarán previa coordinación con la persona o personas que para este fin exclusivo, determine el **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**.

SÉPTIMA. Por concepto de regalías ocasionadas por la actividad que desarrollará **EL CONCESIONARIO** en el interior del **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**, pagará a título de contraprestación, a partir del primero (01) de Mayo del año Dos Mil quince (2.015), el equivalente a UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 1.320.000.00) mensuales incluido IVA por el espacio concedido en este centro comercial, cancelando MENSUALMENTE

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si para la operación o desarrollo de las operaciones se requiere servicio de energía y de agua, el valor de este consumo se entiende incorporado dentro del valor de la contraprestación. El servicio de línea(s) telefónica(s) o de gas requeridos, serán satisfechos totalmente por **EL CONCESIONARIO**.

OCTAVA.- Todos los bienes muebles, equipos y demás mobiliario que requiera **EL CONCESIONARIO** para la promoción de sus productos y servicios, así como los dineros, equipos y sistemas que éste manejará en el interior de los establecimientos de comercio donde se ubicará, serán de su propiedad y se mantendrán bajo su guarda y custodia. En consecuencia, **EL CONCESIONARIO** asume los riesgos de daño, pérdida, deterioro, fraude, hurto y en general cualquier situación que pudiese presentarse que afecte la integridad y/o existencia física de los mencionados bienes. Por lo tanto **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** no asumirá responsabilidad alguna por estos hechos, toda vez que la tenencia, custodia, guarda y seguridad

de los bienes, las actividades y operaciones de **EL CONCESIONARIO**, le pertenecerán exclusivamente a éste.

NOVENA.- CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140 se reserva el derecho de controlar la entrada y salida de bienes por parte de **EL CONCESIONARIO** o de cualquiera de los empleados o sus dependientes, por ello, **EL CONCESIONARIO** deberá informar a el **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** cuando quiera que se requiera coordinar la entrada y/o salida de sus bienes así como la adición o cambio de personal.

DECIMA.- El presente Contrato de Concesión tendrá una duración de SEIS (6) Meses contado a partir del 01 de Mayo de 2015. Es decir que su vigencia será hasta el 31 de Octubre de 2015. Fecha en la cual **EL CONCESIONARIO** se obliga a entregar al **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**, el área objeto del contrato.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento, sin que medie justa causa, mediante comunicación enviada a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en la que pretende hacerse efectiva la terminación, sin que por este hecho se cause perjuicio o indemnización alguna.

PARAGRAFO PRIMERO.- En cualquier evento de terminación del contrato, **EL CONCESIONARIO** deberá retirar en el plazo estipulado por **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**, los bienes muebles y equipos que tenga en el interior del centro comercial, sin que por este hecho cause deterioro o daño al área de ventas en donde se ubica, dejando el área en el mismo estado que se encontraba antes de su instalación. Si por algún motivo **EL CONCESIONARIO** no retira sus bienes muebles y equipos, éste autoriza a que **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** los retire por cuenta de **EL CONCESIONARIO** y bajo la responsabilidad del mismo, sin que por ello haya lugar a acción legal alguna por parte de **EL CONCESIONARIO** contra **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**

PARAGRAFO SEGUNDO.- No obstante lo anterior, para garantizar cualquier obligación que tenga **EL CONCESIONARIO** frente a **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**, ésta última podrá hacer uso del derecho de retención de los bienes de propiedad de **EL CONCESIONARIO** que se encuentren en el establecimiento en donde se hubiere realizado la concesión, sin que exista la obligación de entregarlos hasta tanto **EL CONCESIONARIO** no satisfaga plenamente las obligaciones adquiridas con **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**, con ocasión de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- **EL CONCESIONARIO** prestará un servicio complementario a la labor realizada por el **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**. Por lo tanto se compromete a cuidar y preservar los clientes que entran al **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**, dando cumplimiento a las políticas que éste tiene. Deberá prestar el servicio de orientación al consumidor en donde atenderá las quejas y reclamos de los consumidores.

PARÁGRAFO PRIMERO.- **EL CONCESIONARIO** se compromete con los clientes a dar todas las garantías relacionadas con el servicio que presta, de acuerdo a las normas y disposiciones que rigen la materia.

DECIMA SEGUNDA.- Cada una de las partes contratantes será responsable en forma separada e independiente ante las autoridades Nacionales, Departamentales o Distritales, del cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales, parafiscales, cambiarias y aduaneras en razón a la actividad que cada uno desarrolla. Si por causa de incumplimiento de estas obligaciones el **CENTRO COMERCIAL**

11

CEDRITOS PLAZA 140 se viere involucrada legalmente ante cualquier autoridad de gobierno, éste Contrato se dará por terminado en forma inmediata, sin perjuicio del derecho que le asiste a **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** a cobrar la indemnización de perjuicios respectiva.

DÉCIMA TERCERA. Las partes dejan constancia que por este contrato no se constituye vínculo laboral alguno entre **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** y los trabajadores que **EL CONCESIONARIO** ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. **EL CONCESIONARIO** dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente contrato y será el único responsable por la vinculación del personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos. **EL CONCESIONARIO** asume la seguridad de sus trabajadores y los riesgos por la ocurrencia de accidentes de trabajo

DECIMA CUARTA- EL CONCESIONARIO mantendrá libre a **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** de cualquier acción que se adelante en su contra por razón de la ejecución de las actividades previstas en este contrato. Así mismo, responderá ante **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** por cualquier suma de dinero que se vea obligada a pagar por razón de conductas imputables a **EL CONCESIONARIO**.

DECIMA QUINTA.- Se deja expresa constancia que el presente contrato se celebra en consideración a la actividad que desarrolla **EL CONCESIONARIO**, de acuerdo con su estructura y sistema de comercialización. Por lo tanto, queda expresamente prohibida la cesión del contrato total o parcial, su subcontratación o la cesión parcial de las obligaciones derivadas del mismo, a menos que el **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** en forma previa y por escrito autorice la cesión. De todas maneras **EL CONCESIONARIO** no podrá cederlo antes de 1 (un) año contado a partir de la firma de este documento.

DÉCIMA SEXTA.- El horario de atención al público por parte de **EL CONCESIONARIO** será el mismo horario que tienen los establecimientos de comercio del **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**.

DECIMA SÉPTIMA.- EL CONCESIONARIO no podrá utilizar el nombre del **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** ni adquirirá ningún derecho sobre el mismo. **EL CONCESIONARIO** no podrá hacer ninguna clase de propaganda o evento en que se utilicen los logos, marcas, slogan o distintivos del **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** sin que medie autorización previa y escrita de éste.

DECIMA OCTAVA.- DECIMA NOVENA.- Las partes convienen en que la suscripción de este contrato en ningún caso crea una sociedad de hecho, empresa conjunta, relación laboral, agencia, franquicia u otra relación entre ellas diferente del contrato de distribución regulado en este documento, ni podrá interpretarse en sentido diferente.

DECIMA NOVENA.- Ninguna estipulación de este contrato podrá interpretarse en el sentido de conferirle a ninguna de las partes la facultad de obrar por cuenta o en nombre y representación de la otra, o la de consistir en un encargo, en consecuencia, a la terminación total o parcial del presente contrato de cooperación empresarial, ni **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** ni **EL CONCESIONARIO**, podrán exigir ningún tipo de indemnización o reconocimiento alguno, argumentando good will o crédito comercial creado como valor.

VIGÉSIMA.- EL CONCESIONARIO se obliga a cumplir con el Reglamento de Propiedad Horizontal y la ley 675 de 2001.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Si por culpa de **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** o de sus dependientes, por fuerza mayor caso fortuito, o por el hecho de un tercero, el centro comercial en donde se ubica **EL CONCESIONARIO** fuere cerrado al público, el presente contrato se suspenderá indefinidamente hasta el día en que se reanuden las actividades comerciales, sin que por este hecho haya lugar a exigir indemnización alguna a **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Queda prohibido a **EL CONCESIONARIO** realizar actividades distintas a las establecidas en este documento. Igualmente se prohíbe realizar sus actividades en áreas diferentes a las señaladas.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL CONCESIONARIO** faculta a **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** para terminar en forma unilateral el presente contrato, sin que haya lugar a pago de indemnización alguna.

VIGÉSIMA CUARTA.- El impuesto de timbre Nacional que genere el presente contrato será asumido y cancelado en su totalidad por **EL CONCESIONARIO**.

VIGÉSIMA QUINTA.- Cualquier excepción a los principios y acuerdos establecidos en este documento deberá ser elaborada por escrito y firmada por **EL CONCESIONARIO** y **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**. Si algún empleado no autorizado del **CONCESIONARIO** o **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** se compromete o ha hecho promesas que vayan en contra de las estipulaciones delineadas en este documento, estas no tendrán ninguna validez y serán inexistentes para las partes. Solo serán validas las modificaciones que se efectúen a este documento cuando sean suscritas por las partes o por los funcionarios autorizados por cada una de ellas.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONFLICTOS DE INTERESES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ningún empleado al servicio de ellas ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto de la otra parte, resultante de la celebración o ejecución del mismo y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a la terminación del mismo y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO.- **EL CONCESIONARIO**, declara, que no posee ningún tipo de parentesco o afinidad dentro del cuarto grado de consanguinidad segundo de afinidad y primero civil, con cualquiera de los empleados o directivos de **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**, y en caso que se compruebe o se sospeche cualquier tipo de relación u ofrecimiento que pueda comprometer, involucrar o perjudicar a **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**, será causal de terminación inmediata del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- **EL CONCESIONARIO** autoriza a **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**, o a quién represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar, a las centrales de riegos o de información o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines toda la información referente a mi comportamiento comercial.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- Notificaciones.- todas las notificaciones requerimientos u otras comunicaciones que sean incluidas en el desarrollo de este contrato deben ser realizadas por escrito. Tales notificaciones, requerimientos o comunicaciones se entenderán debidamente hechas o dadas cuando sean entregadas personalmente o enviadas por correo certificado con porte

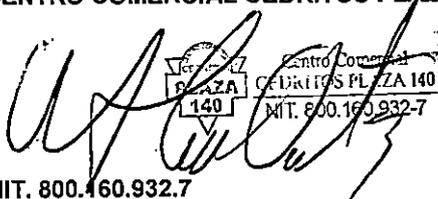
prepagado o mediante un servicio courier nacionalmente reconocido o mediante télex o fax a la dirección dada por cada parte que se especifica a continuación:

- A.- El concesionario CALLE 140 No 12b 61 oficina 02
- B.- EL CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140, en la Calle 140 No. 12B-61

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá, el Uno (1) días del mes de Mayo del año Dos mil Quince (2015), en dos ejemplares de igual tenor con destino a cada una de las partes.

CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140

ESPACIOS URBANOS DC S.A.S



Centro Comercial
PLAZA CEDRITOS PLAZA 140
 140 NIT. 800.160.932-7

NIT. 800.160.932.7
WILSON HERNANDO ORTIZ BUSTOS
 C.C. No. 79.555.177 de Bogotá



BU
ESPACIOS URBANOS
 parking
 NIT 900.589.589.589-1

DIEGO FERNANDO DELGADO
 C.C. No 79.781.289 Bogotá



Radicado No. 20160130499721

Fecha: 28/07/2016



14

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 2058 del 05 de Octubre de 2004, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 140 # 12 B - 61 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1131 del 20 de Agosto de 2004, corrida ante la Notaría 60 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-442918.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 22 de Marzo de 2016 se eligió a:

WILSON HERNANDO ORTIZ BUSTOS con CÉDULA DE CIUDADANIA 79555177, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 22 de Marzo de 2016 al 22 de Marzo de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20160130499721

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 28/07/2016 03:37 PM

Página 1 de 1



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05079498367E8D

9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:04:53

R050794983

PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ESPACIOS URBANOS D C S A S

N.I.T. : 900589566-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02291323 DEL 5 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MAYO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : cra 7 n. 180 -30 oficina 707

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : diegodelgado@abcm.com.co

DIRECCION COMERCIAL : cra 7 n. 180 -30 oficina 707

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : diegodelgadoa@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 5 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01703358 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESPACIOS URBANOS D C S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.

3 2014/10/09 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/10/23 01878923

04 2015/05/08 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/06/12 01947703

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO O PARQUEADEROS ASI MISMO, PODRA REALIZAR

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

15

CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$283,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$7,075,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$283,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$7,075,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$283,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$7,075,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878925 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DELGADO ACOSTA DIEGO FERNANDO	C.C. 000000079781289
SEGUNDO RENGLON	
DIAZ FORERO LUISA FERNANDA	C.C. 000001019009115

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL QUE SERÁ ELEGIDO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS POR UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878926 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
DELGADO ACOSTA DIEGO FERNANDO	C.C. 000000079781289

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y COMO TAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. 2. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 3. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN, EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, EL DETALLE DEL ESTADO DE RESULTADOS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, BAJO INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR FINANCIERO Y COMERCIAL DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05079498367E8D

9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:04:53

R050794983

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

COMPAÑÍA. 4. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO SEA COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 5. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS TENDIENTES A CONSERVAR LOS ACTIVOS SOCIALES. 6. CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, Y HACER LAS CONVOCATORIAS ORDENADAS POR LA LEY O DE LA MANERA COMO SE PREVÉ EN ESTOS ESTATUTOS. 7. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 8. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS EXIGENCIAS QUE LA LEY LE IMPONE PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL. 9. PRESENTAR INFORMES CONTABLES, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES BAJO INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR FINANCIERO Y COMERCIAL, DE MANERA BIMENSUAL A LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CENTRO COMERCIAL MONTE VERDE

MATRICULA NO : 02638153 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2015

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MAYO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : 2X3 SERVICES -

MATRICULA NO : 02646230 DE 25 DE ENERO DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 25 DE ENERO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : SAMU ALQUERIA

MATRICULA NO : 02299984 DE 4 DE MARZO DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MAYO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : PISCINA CENTRO CANINO

MATRICULA NO : 02299985 DE 4 DE MARZO DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MAYO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : SAMU AUTOPISTA NORTE 145

MATRICULA NO : 02299987 DE 4 DE MARZO DE 2013

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MAYO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140

MATRICULA NO : 02522374 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MAYO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

NOMBRE : CENTRO COMERCIAL PUERTA DEL SOL
MATRICULA NO : 02586095 DE 23 DE JUNIO DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MAYO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05079498367E8D

9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 15:04:53

R050794983

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Rivera

17

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO).
E. S. D.

REF: Demanda Ejecutiva Singular de **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140 -PH** contra **ESPACIOS URBANOS DC S A S**.

SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.261 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.506.146, obrando como apoderada del **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140 -PH**, Nit. 800.160.932-7, representado legalmente por el Señor **WILSON HERNANDO ORTIZ BUSTOS**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.555.177, por medio del presente escrito formulo demanda de Ejecución Singular de Mínima Cuantía, contra la sociedad **ESPACIOS URBANOS DC S A S**, Nit. 900589566-1, representada legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO DELGADO ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.289-90, para que mediante el procedimiento establecido en el Libro Tercero de los Procesos, Sección Segunda y el Título Único del Código General del Proceso; se libre mandamiento de pago contra la sociedad demandada y a favor de mi mandante, por las siguientes sumas de dinero, que constituyen las pretensiones de esta demanda, todo con fundamento en los siguientes hechos:

FUNDAMENTOS DE HECHO.

1. El señor **WILSON HERNANDO ORTIZ BUSTOS**, en calidad de Representante Legal del **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140 -PH** dio en concesión al aquí demandado señor **DIEGO FERNANDO DELGADO ACOSTA**, Representante Legalmente de **ESPACIOS URBANOS DC S A S**, Nit. 900589566-1 las siguientes zonas comunes:

a). **Zona comunes de los 33 parqueaderos**, la cual internamente para el sistema se distingue como zona común 011, de propiedad del Centro Comercial, ubicados en la Calle 140 No. 12 B - 61 en Bogotá, a partir del día 17 de marzo de 2014, en la forma que reza el contrato de concesión que se aporta.

b). **Zona común ubicada en el pasillo de carga costado occidental del Centro Comercial**, la cual internamente para el sistema se distingue como zona común 014, de propiedad del Centro Comercial, ubicado en la Calle 140 No. 12 B - 61 en Bogotá, a partir del día 1º de mayo de 2015, en la forma que reza el contrato de concesión que se aporta.

2. **ESPACIOS URBANOS DC S A S** (Concesionario) o parte demandada, pactó con el **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** por concepto de regalías lo siguiente:

a). **Por la Zona Común de los 33 parqueaderos (011)**, se pactó un valor mensual de \$5'000.000. -Cláusula séptima del contrato de concesión.

b). **Por la Zona Común ubicada en el pasillo de carga costado occidental del Centro Comercial (014)**, se pactó un valor mensual de \$1.320.000. - Cláusula séptima del contrato de concesión.

Demanda Lectiva Singular de CENTRO COMERCIAL GUSTOS
PLAZA 140 - PH contra ESPACIOS URBANOS DC S A S

SANDRA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, abogada en ejercicio, titular de la
cartera Profesional No. 10.581, expedida por el Consejo Superior de la
Abogacía y autorizada con la cédula de matrícula No. 38.677, del orden
como abogada del CENTRO COMERCIAL GUSTOS PLAZA 140 - PH,
No. 800.000.000, representada legalmente por el señor WILSON
HERNÁNDEZ ORTIZ GUSTOS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, C
identificado con la cédula de matrícula No. 72.552.177, con medio de
proceso escrito firmado demando de ejecución Singular de Minuta Cuarta
contra la sociedad ESPACIOS URBANOS DC S A S, No. 800.000.000, C
representada legalmente por el señor DIEGO FERNÁNDEZ DELGADO
ACOSTA, identificado con la cédula de matrícula No. 70.781.280, para que
declare el procedimiento iniciado en el Libro Fianza de los Procesos
de la Segunda y el Libro Único del Código General del Proceso, se libre
mandamiento de pago contra la sociedad demandada y a favor de mi
mandante por las sumas que se detallan en los anexos que se acompañan
de esta demanda, todo con fundamento en los siguientes hechos:

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. El señor WILSON HERNÁNDEZ ORTIZ GUSTOS, en calidad de
Procurador Legal del CENTRO COMERCIAL GUSTOS PLAZA 140 - PH,
a su vez, en el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad
ACOSTA FERNÁNDEZ DELGADO ESPACIOS URBANOS DC S A S,
No. 800.000.000, en las siguientes zonas comunes:

a) Zona común ubicada en el predio de carga costada occidental del
Centro Comercial, el cual inmemorialmente para el sistema se usaba como
zona común del Centro Comercial ubicado en la Calle 140
No. 140 - 81 en Bogotá, C, el día 17 de mayo de 2016, en la forma que
se describe en el contrato de arrendamiento que se anexa.

b) Zona común ubicada en el predio de carga costada occidental del
Centro Comercial, el cual inmemorialmente para el sistema se usaba como
zona común del Centro Comercial ubicado en la Calle 140
No. 140 - 81 en Bogotá, C, el día 17 de mayo de 2016, en la forma que
se describe en el contrato de arrendamiento que se anexa.

c) Zona común ubicada en el predio de carga costada occidental del
Centro Comercial, el cual inmemorialmente para el sistema se usaba como
zona común del Centro Comercial ubicado en la Calle 140
No. 140 - 81 en Bogotá, C, el día 17 de mayo de 2016, en la forma que
se describe en el contrato de arrendamiento que se anexa.

d) Zona común ubicada en el predio de carga costada occidental del
Centro Comercial, el cual inmemorialmente para el sistema se usaba como
zona común del Centro Comercial ubicado en la Calle 140
No. 140 - 81 en Bogotá, C, el día 17 de mayo de 2016, en la forma que
se describe en el contrato de arrendamiento que se anexa.

3. La parte demandada incurrió en mora en el pago de las obligaciones relacionadas en el acápite de pretensiones.

4. La parte demandada ha sido requerida en varias oportunidades para el pago de las sumas adeudadas y a la fecha han hecho caso omiso a los mismos.

5. El señor **WILSON HERNANDO ORTIZ BUSTOS**, en calidad de Representante Legal del **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140 -PH** me otorgó Poder a efecto de instaurar la presente acción ejecutiva.

PRETENSIONES.

1). Que se dicte mandamiento de pago en contra de **ESPACIOS URBANOS DC S A S, Nit. 900589566-1**, por las siguientes sumas:

I). Por la Zona Común de los 33 parqueaderos (011):

A). Capital por regalías ocasionadas por la actividad que desarrolló el concesionario: **\$6.699.308**, discriminados así:

- 1. Saldo al mes de febrero de 2016:.....\$1.516.309. ✓
- 2. Mes de Marzo de 2016.....\$5.182.999 ✓

B). Intereses: **\$840.400**, discriminados así:

MES Y AÑO	VALOR	VENCIMIENTO
Febrero 20016	\$ 36.400	1 de Marzo de 2016
Marzo 2016	\$160.800	1 de Abril de 2016
Abril 2016	\$160.800	1 de Mayo de 2016
Mayo 2016	\$160.800	1 Junio de 2016
Junio 2016	\$160.800	1 de Julio de 2016
Julio 2016	\$160.800	1 Agosto de 2016

II). Por la Zona Común 014:

A). Capital por regalías ocasionadas por la actividad que desarrolló el concesionario: **\$ 238.180** así:

- Mes de Diciembre de 2015.....\$ 238.180 ✓

B). Intereses: **\$42.800**, discriminados así:

MES Y AÑO	VALOR	VENCIMIENTO
Diciembre 2015	\$2.900	1 de Enero de 2016
Enero 2016	\$5.700	1 de Febrero de 2016
Febrero 20016	\$ 5.700	1 de Marzo de 2016
Marzo 2016	\$5.700	1 de Abril de 2016
Abril 2016	\$5.700	1 de Mayo de 2016
Mayo 2016	\$5.700	1 Junio de 2016
Junio 2016	\$5.700	1 de Julio de 2016
Julio 2016	\$5.700	1 Agosto de 2016

3. La parte demandada informó en mora en el pago de las obligaciones
 referidas en el artículo de pretensiones.

4. La parte demandada ha sido declarada en mora en el pago de las obligaciones referidas en el artículo de pretensiones.

5. El señor WILSON HERNANDEZ ORTIZ, titular de la oficina de atención al cliente del BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, en calidad de
 Representante Legal del BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, P.R. - B.C.R.,
 me otorgó poder a efectos de tramitar la presente según se describe.

PRETENSIONES.

1) Que se declare mandamiento de pago en contra de ESPACIOS URBANOS DC
 S.A. (C.R. No. 10025888-1) por las siguientes sumas:

i) Por la Zona Común de los 33 Parques (017).

A) Capital por regalías ocasionadas por la actividad que desarrolló el
 concesionario \$2.608.800 (dos millones seiscientos ocho mil ochocientos

noventa y cinco colones) de 10 de marzo de 2016.

B) Intereses \$182.182.930 (ciento ochenta y dos mil ciento ochenta y

MES Y AÑO	VALOR	VENGIMIENTO
Marzo 2016	\$ 33.400	1 de Marzo de 2016
Abril 2016	\$ 36.800	1 de Abril de 2016
Mayo 2016	\$ 40.200	1 de Mayo de 2016
Junio 2016	\$ 43.600	1 de Junio de 2016
Julio 2016	\$ 47.000	1 de Julio de 2016
Agosto 2016	\$ 50.400	1 de Agosto de 2016

ii) Por la Zona Común (014).

A) Capital por regalías ocasionadas por la actividad que desarrolló el
 concesionario \$ 338.180 mil

Mil de Diciembre de 2016. \$ 338.180

B) Intereses \$43.800 (cuarenta y tres mil ochocientos

MES Y AÑO	VALOR	VENGIMIENTO
Diciembre 2016	\$ 3.800	1 de Diciembre de 2016
Enero 2017	\$ 4.200	1 de Enero de 2017
Febrero 2017	\$ 4.600	1 de Febrero de 2017
Marzo 2017	\$ 5.000	1 de Marzo de 2017
Abril 2017	\$ 5.400	1 de Abril de 2017
Mayo 2017	\$ 5.800	1 de Mayo de 2017
Junio 2017	\$ 6.200	1 de Junio de 2017
Julio 2017	\$ 6.600	1 de Julio de 2017

2. Que se ordene el pago de intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, ello de conformidad con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001. ✓ 19

3. Que se condene al pago de las costas del proceso y agencias en derecho, a que bien tenga liquidar su Despacho, en su oportunidad. ✓

PRUEBAS.

Para acreditar la existencia de la obligación, solicito al Señor Juez se tengan como pruebas favorables a la parte demandante las siguientes:

1. Contrato de concesión de las áreas comunes de parqueaderos (33), que internamente en el sistema de la Administración del mismo se referencia como ZC 011, suscrito por las partes en fecha 17 de marzo de 2014 ✓

2. Contrato de concesión del área común ubicada en el pasillo de carga costado occidental del Centro Comercial, que internamente en el sistema de la Administración del mismo se referencia como ZC 014, suscrito el 1º. De mayo de 2015. ✓

3. Certificación de existencia y representación de la persona jurídica **ESPACIOS URBANOS DC S A S, Nit. 900589566-1** ✓

4. Certificación expedida por la Alcaldía Local de Suba, en la que consta la Representación Legal del Sr Wilson Hernando Ortiz, aquí demandante. ✓

5. Poder Especial debidamente otorgado por el demandante.

6. En cuaderno separado presento medidas cautelares.

EDADES Y VECINDAD.

Todas las personas que se mencionan en esta demanda son mayores de edad y vecinas de esta ciudad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

-FORMALES DE LA DEMANDA: Artículos 82 al 84 del Código General del Proceso -Ley 1564 de 2012-

-PROCESALES GENERALES: Artículos 422 al 447 del Código General del Proceso -Ley 1564 de 2012-

-PROCESALES PROPIAS DE ESTE NEGOCIO JURIDICO: Artículo 422 del Código General del Proceso -Ley 1564 de 2012-; artículos: 1551 y 1645 del C.C-

CUANTIA, COMPETENCIA Y PROCESO.

La cuantía la estimo en no menos de \$7.820.068, que es la suma de todas las Pretensiones.

Por lo anterior, a la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento ejecutivo singular de **MÍNIMA** cuantía, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 y 25 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Por la cuantía y el domicilio de las partes, es Usted Señor Juez el competente para conocer de este proceso.

ANEXOS.

Me permito anexar:

- Los documento aludidos en las pruebas
- Poder para actuar debidamente otorgado
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado y traslado, tanto en físico como en mensaje de datos (CD) –Num.2º. Art 89 CG del P.-

NOTIFICACIONES.

-DEMANDANTE:

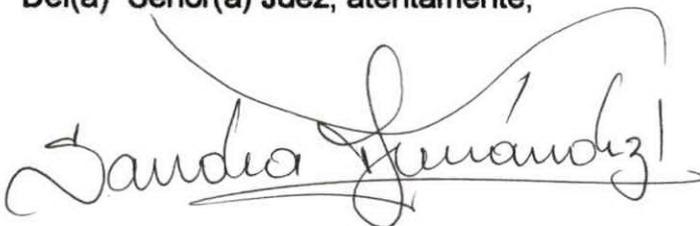
CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140: Recibirá notificaciones en la Calle 140 No. 12 B – 61, oficina de Administración en esta ciudad.
Correo electrónico: **c.c.cedritosplaza140@hotmail.com**

-DEMANDADO:

ESPACIOS URBANOS DC S A S: En la Cra 7 No. 180 – 30 Ofc. 707 en Bogotá
Correo electrónico: **diegodelgado@abmcm.com.co**

-LA SUSCRITA: Las recibirá en la Secretaría de su Despacho, o en la Calle 94 No 72A- 87, Int. 7 (402) de esta ciudad, Telf. 4903256 - Cel. 3115135979
Correo electrónico: **san_ferpe@hotmail.com**

Del(a) Señor(a) Juez, atentamente,



SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA
C. C. No. 35.506146
T. P. No. 70.261 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Quien se identifica con C.C. No. 35506146 presentado personalmente por
T.P. No. 70261 Bogotá, D.C. 25 NOV 2016
Responsable Centro de Servicios Santiago Obando Cruz



20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 25/Nov/2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

015 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) 106807
 SECUENCIA: 106807 FECHA DE REPARTO: 25/11/2016 12:45:52p.m.
 REPARTIDO AL DESPACHO:
 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8001609327	CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140		01
35506146	SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA		03

OBSERVACIONES: CONTRATO

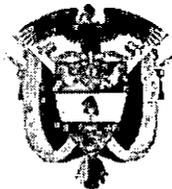
Santiago Obando Cruz
 SANTIAGO OBANDO CRUZ

SUBA2 FUNCIONARIO DE REPARTO _____
 dromerog

SUBA2
 ΔΡΟΜΕΡΟΥ

v. 2.0 MΦΤΣ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

CUADERNO XLV

No. PROCESO 110014003015 2016-01291

INGRESA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE 2016.
SE RECIBIO DE REPARTO EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016.
SE RADICO EN EL SISTEMA EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016.
AUNADO A LO ANTERIOR SE INFORMA QUE SE RECIBIO DE REPARTO CON LO SIGUIENTE:

- DEMANDA
- TRASLADO PARA EL DEMANDADO
- ARCHIVO PARA EL JUZGADO
- PODER
- CONTRATO DE CONCESION
- CONTRATO DE CONCESION
- CERTIFICACION DE LA ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
- CON SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

NOTA: Se deja constancia que se adjuntó la demanda como mensaje de datos para el archivo y el traslado de los demandados, tal como reza el inciso 2 del Artículo 89 del C. G. del P.

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE DOS (2)
De Dos Mil Dieciséis (2016)

INADMITASE la anterior demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de su rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1.- De estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2ª del artículo 82 del C.G. del Proceso, indicando el domicilio del demandante y su representante y el del demandado.

Adjúntese copias del escrito subsanatorio para el traslado como para el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-1291
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>138</u>	Hoy <u>05 DIC. 2016</u>
El Secretario	
HENRY MARTINEZ ANGARITA	

Señora
JUEZQUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

AV

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CENTRO COMERCIAL
CEDRITOS PLAZA 140 CONTRA ESPACIOS URBANOS DC S A S.

RADICACIÓN No. 2016-1291

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, me permito subsanar la demanda dando cabal cumplimiento al auto inadmisorio emitido por su despacho de fecha 2 de diciembre de 2016, notificado por estado el 5 del mismo mes y año, en el cual ordena:

"De estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º. del artículo 82 del C. G. del Proceso, indicando el domicilio del demandante y su representante y el del demandado"

Para el efecto me permito proceder en consecuencia:

* Domicilio del demandante "CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140":
BOGOTÁ D. C.

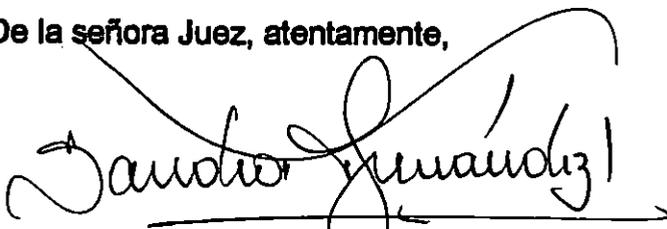
* Domicilio del Representante Legal del demandante, señor Wilson Hernando Ortiz Bustos: **BOGOTÁ D. C.**

* Domicilio del demandado, "ESPACIOS URBANOS DC S A S": **BOGOTÁ D. C.**

* Domicilio de la suscrita: "SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA": **BOGOTÁ D. C.**

Se aporta copia del presente escrito subsanatorio para el archivo y el traslado; tanto en físico como en medio magnético.

De la señora Juez, atentamente,



SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA
C. C. No. 35.506146 de Suba
T. P. No. 70.261 del C. S. de la J.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL
49972 12-DEC-15 11:15
3F 4300



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., 13 ENE. 2017

Como quiera que la demanda fue subsanada en legal forma y que los documentos aportados reúnen los requisitos de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

LIBRAR mandamiento de pago a favor de **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140 PROPIEDAD HORIZONTAL** con domicilio en esta ciudad y en contra de **DIEGO FERNANDO DELGADO ACOSTA** mayor de edad con domicilio en esta ciudad, previo los trámites del proceso **EJECUTIVO SINGULAR de UNICA INSTANCIA** por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/Cte \$6.699.308,00=** por concepto de regalías ocasionadas por la actividad que desarrollo el concesionario por la zona común de los 33 parqueaderos (011) correspondiente a saldo de febrero de 2016 por valor de \$1.516.309,00= y el mes de marzo por valor de \$5.182.999,00=

2° Por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/Cte \$840.400,00=** correspondientes a intereses por la zona común de los 33 parqueaderos (011), correspondiente al periodo de Febrero a Julio de 2016.

3° Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/Cte \$238.180,00=** por concepto de regalías ocasionadas por la actividad que desarrollo el concesionario por la zona común 014 correspondiente el mes de Diciembre de 2015

4° Por la suma de **CUARENTA y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/Cte \$42.800,00=** correspondientes a intereses por la zona común 014, correspondiente al periodo de Diciembre de 2015 a Julio de 2016.

5° Por los intereses moratorios, solicitados, liquidados conforme a la certificación que expida la Superfinanciera, de conformidad con lo previsto en el artículo 884 del código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, sin sobrepasar los toques de la usura del artículo 305 del Código Penal ni lo señalado en la demanda; de acuerdo a las tasas que correspondan a cada periodo de tiempo (mensualidad) que operen dentro del lapso de la mora, causados sobre las anteriores sumas (numeral 1 y 3) desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se cancele la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE al extremo demandado, bajo lo normado por el Artículo 505 del Código de Procedimiento civil, reformado por el artículo 48 de la Ley 794 de 2003; advirtiéndole(s) que dispone(n) de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar.

RECONOCER personería a la **Dra. SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

Jessica Ruiz
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-1291
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. Hoy
El Secretario

Henry Martinez Angarita
HENRY MARTINEZ ANGARITA

Señor(a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA, D.C.

REPARTO-

E.

S.

D.

50394 19-JAN-17 12:14

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

REF: Demanda Ejecutiva Singular de **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140 -PH** contra **ESPACIOS URBANOS DC S A S**.

SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.261 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.506.146; obrando como apoderada del **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140 -PH**, parte demandante dentro del proceso de la referencia; con el fin de garantizar el cometido propuesto en la demanda, solicito muy comedidamente se sirva decretar y disponer la práctica de la siguiente medida cautelar que ha de versar sobre bienes de la sociedad **ESPACIOS URBANOS DC S A S**, Nit. 900589566-1.

MADIDA CAUTELAR

1. El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la sociedad demandada, **ESPACIOS URBANOS DC S A S**, Nit. 900589566-1, que se encuentren ubicados en el **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140**, Calle 140 No. 12 B - 61 en Bogotá.
2. Me reservo el derecho de denunciar nuevos bienes de propiedad de la sociedad demandada para resarcir el cobro de lo adeudado.

Del (la) señor (a) Juez, atentamente,

SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA
C. C. No. 35.506.146 de Bogotá
T. P. No. 70.261 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., ENERO VEINTITRÉS (23)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el despacho **corrige** el yerro cometido en el auto adiado 13 de enero hogaño (folio 24), en el sentido de indicar que el nombre correcto del integrante de la parte pasiva es **ESPACIOS URBANOS DC S.A.S.**, y no como erróneamente se señaló.

En lo demás el proveído permanezca incólume.

En aras de evitar futuras nulidades, notifíquese la presente providencia junto con el auto que libro mandamiento de pago a la parte pasiva en debida forma.

NOTIFÍQUESE.

Jessica Liliana Sáez Ruiz
JESSICA LILIANA SÁEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-1291
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>008</u>	Hoy <u>24 ENE. 2017</u>
El Secretario	
HENRY MARTINEZ ANGARITA	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., ENERO VEINTITRÉS (23)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

Al ser procedente la anterior solicitud y en virtud a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso el Despacho.

RESUELVE:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES de propiedad de la sociedad aquí demandada, los que se encuentran en la calle 140 No. 12 B-61 de esta ciudad descrito en el escrito de medidas cautelares (numeral 1) o en el lugar que se indique al momento de la diligencia; para tal efecto se **exceptúan vehículos automotores, establecimientos de comercio y bienes que hagan parte de los mismo; así mismo.** Líbrese despacho comisorio con destino a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en caso de estar funcionando o en su defecto a las Inspecciones de Policía de la zona respectiva de esta ciudad; para que sea sometido a reparto. Límitese la medida a la suma de **\$10.000.000= M/Cte. De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta** a quien se le asignan seis (6) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa).

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-1291
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>008</u>	Hoy <u>24 ENE. 2017</u>
El Secretario	
 HENRY MARTINEZ ANGARITA	



No. de designación: **DC 469318**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 7**

En el proceso No: **11001400301520160129100**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900678073**
Nombres: **ABC JURIDICAS SAS ABC JURIDICAS SAS**
Apellidos: **ABC JURIDICAS SAS ABC JURIDICAS SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 12 C NO 7-33 OFICINA 409**
Teléfono:
Correo electrónico: **abcjuridicas7825@gmail.co,**
Fecha de designación: **martes, 24 de enero de 2017 23:34:43**
Proceso No: **11001400301520160129100**


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez

Agréguense al expediente como prueba.

www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COPIA

DESPACHO COMISORIO No .019

EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA DC
AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- O

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA -ZONA RESPECTIVA-
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 015 2016 01291 00 adelantado en este juzgado por CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140 PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de ESPACIOS URBANOS DC S.A.S., se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA D.C. ENERO VEINTITRES (23) DE DOS MIL DIECISIETE (2017). DECRETA: **EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES** (exceptuando vehículos, automotores, establecimientos de comercio y bienes que hagan parte de los mismos) que como propiedad del aquí demandado ESPACIOS URBANOS DC S.A.S., y que se encuentren ubicados en la CALLE 140 No. 12 B-61 de esta ciudad o **EN EL LUGAR QUE INDIQUE AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA.**

LIMITE DE LA MEDIDA \$10.000.000= M/Cte.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrese como secuestre a ABC JURIDICAS SAS, residente en la CALLE 12 C No. 7-33 OFICINA 409 de esta ciudad, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna como honorarios provisionales la suma de SEIS (6) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES. (conforme al Acuerdo 1518 de Agosto 28/2002 C.S.J. -SALA ADMINISTRATIVA).-

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el(a) Dr.(a) SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA con C.C. No. 35506146 de BOGOTA y T.P. No. 70261 DEL CSJ.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., al TREINTA Y UNO (31) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). Se anexan los insertos del caso.

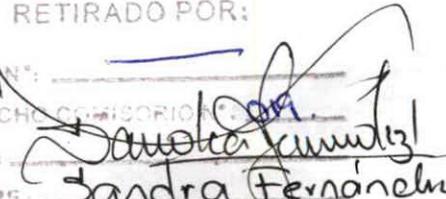
NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA.

EL SECRETARIO,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

sigs/

RETIRADO POR:

OFICION*: _____
DESPACHO COMISORIO*: _____
FIRMA: 
NOMBRE: Sandra Fernández
CEDULA: 35506146
FECHA: 7 / 2 / 17



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6610177
Resolución 00976 de abril 3 de 2012



07062047824B

Destinatario/Demandado

DIEGO FERNANDO DELGADO ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL ESPACIOS URBANOS DC S.A.S O QUIEN HAGA SUS VECES

Fecha de envío
03/02/2017

P.R.E
NOTIFICACION EN LINEA/SANDRA FERNANDEZ

Dirección de entrega
CRA 7 NO 180 - 30 OF 707

Los Naranjos

Remitente/Demandante
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CENTRO COMER

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

EDIFICIO TELEFONO PRESARIAL Y
RESIDENCIAL LOS NARANJOS P.H.

Artículo
291

Proceso :
EJECUTIVO SINGULAR

Rad. No.
2016-1291

Recibido por:

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G DEL P

Valor
5800

Nombre
Placa

Identificación
NIT 900.857.557
Fecha(DD/MM/AAAA) 8/2/17

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- No labora Dirección Errada Cerrado
 Rehusado a recibir Destinatario no Habita Dirección Incompleta
 No funciona Dirección no existe

Fecha(DD/MM/AAAA)
[][][][][][]

Observaciones

Información Segundo intento de entrega - causal de devolución

- No labora Dirección Errada Cerrado
 Rehusado a recibir Destinatario no Habita Dirección Incompleta
 No funciona Dirección no existe

Observaciones



07062047824B

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 8 del mes de febrero del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 15 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2016-1291
Demandado o Citado: Diego Fernando Delgado Acosta Representante Legal Espacios Urbanos Dc S.A.S O Quien Haga Sus Veces
Dirección: Cra 7 No 180 - 30 Of 707
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Sello Los Naranjos
ó N° Identificación:
Contenido: Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 Del C.G Del P
Observaciones: El Rep. Leg. Si Labora Y La Empresa Si Funciona En El Domicilio Indicado

31

Copia Guia



				Destinatario/Demandado DIEGO FERNANDO DELGADO ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL ESPACIOS URBANOS DC S.A.S O QUIEN HAGA SUS VECES	
Fecha de envío 03/02/2017		P.S.E. NOTIFICACION LINEA / SANDA FERNANDEZ		Dirección de entrega CRA 7 NO 180 - 30 OF 707	
Remitente/Demandante JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CENTRO COMER		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Artículo 291		Proceso EJECUTIVO SINGULAR		Rad. No. 2016-1291	
Dirección CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G DEL P		Valor 1800		Recibido por: [Signature]	
Información Primera intento de entrega - causal de devolución:			Información Segundo intento de entrega - causal de devolución:		
<input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Refusado a recibir <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Observaciones			<input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Refusado a recibir <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Observaciones		

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 9 del mes de febrero del año 2017.

Tempo Express S.A.

[Signature]
FIRMA AUTORIZADA
TEMPO EXPRESS S.A.S.
 Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
 Ministerio TIC
 Notificación en Línea Bogotá



JUZGADO 15 Civil Municipal de Bogotá
DIRECCIÓN Cra 10 # 14-33 piso 7

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 DEL C. G. del P.

32/

Señor (a) Diego Fernando Delgado Acosta
Nombre: Representante Legal de Espacios Urbanos FECHA
D.C. S.A.S, o quien haga sus veces DD/MM/AAAA
Dirección: Cra 7 # 180-30 of 707 / /
Ciudad: Bogotá

No. Del Proceso / Naturaleza del Proceso / Fecha de Providencia
DD/ MM / AAAA
2016-1291, Ejecutivo Singular / 13 / 01 / 2017
23 / 01 / 2017

DEMANDANTES	DEMANDADOS
<u>Centro Comercial Cedritos</u>	<u>Espacios Urbanos</u>
<u>Plaza 140</u>	<u>DC S.A.S</u>

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X
10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de
lunes a viernes; de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin
de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la
firma del empleado responsable. Acuerdo 225 de 2003.





Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012



07064137890J

Destinatario/Demandado

DIEGO FERNANDO DELGADO ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL ESPACIO URBANO DC S.A.S O QUIEN HAGA SUS VECES

Fecha de envío
10/04/2017

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA

Dirección de entrega
CRA 7 N° 180 - 30 OF 707

Remitente/Demandante
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CENTRO COMER

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Artículo
292

Proceso :
EJECUTIVO SINGULAR

Rad. No.
2016-1291

Recibido por:

Ruben Peña

Dice contener
NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL C.G DEL P ANEXO
COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

Valor
6900

Nombre

Identificación

Placa *A 32*

Fecha(DD/MM/AAAA)

11/04/17

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

- No labora Dirección Errada Cerrado
 Rehusado a recibir Destinatario no Habita Dirección incompleta
 No funciona Dirección no existe

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- No labora Dirección Errada Cerrado
 Rehusado a recibir Destinatario no Habita Dirección Incompleta
 No funciona Dirección no existe

Observaciones

[Handwritten signature]
5



07064137890J

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 11 del mes de abril del año 2017, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 15 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2016-1291
Demandado o Citado: Diego Fernando Delgado Acosta Representante Legal Espacio Urbano Dc S.A.S O Quien Haga Sus Veces
Dirección: Cra 7 N° 180 - 30 Of 707
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Ruben Peña
C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 292 Notificación Por Aviso Art. 292 Del C.G Del P Anexo Copia Informal De La Demanda Y Mandamiento De Pago
Observaciones: El Rep. Leg. Si Labora Y La Empresa Si Funciona En El Domicilio Indicado

Handwritten signature/initials

Copia Guia



				Destinatario/De-mandado DIEGO FERNANDEZ DELGADO ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL ESPACIO URBANO DC S.A. O QUIEN HAGA SUS VECES	
Fecha de envío 10/04/2017		P.R.E. NOTIFICACION EN LINEA - SARDORA FERNANDEZ PEÑARANDA		Dirección de entrega CRA 7 N° 180 - 30 OF 707	
Remitente/Demandante JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CENTRO COMER		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Artículo 292		Proceso EJECUTIVO SINGULAR		Rad. No. 2016-1291	
Dice contener NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL C.G DEL P ANEXO COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO		Valor 6900		Recibido por: Ruben Peña	
Información Primera intento de entrega - causal de devolución		Fecha (DD/MM/AAAA)		Identificación	
<input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> No funciona o no está <input type="checkbox"/> No funciona		<input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Destinatario no habita <input type="checkbox"/> Dirección no existe		<input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> No funciona o no está <input type="checkbox"/> No funciona	
Observaciones		Información Seguimiento intento de entrega - causal de devolución		<input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> No funciona o no está <input type="checkbox"/> No funciona	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 12 del mes de abril del año 2017.

Tempo Express S.A.S.

Handwritten signature
FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá

JUZGADO: 15 Civil Municipal de Bogotá
DIRECCIÓN: Cra. 10 # 14-33 Piso 70



NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 DEL C. G. del P.

Señor (a) Diego Fernando Delgado Acosta
Nombre: Representante Legal de "Espacios Urbanos"
D.C. S.A.S. o quien haga sus veces
Dirección: Cra 7 # 180-30 of. 707
Ciudad: Bogotá

FECHA
DD/MM/AAAA
 / /

No. del Proceso / Naturaleza del Proceso / Fecha de Providencia
DD/MM/AAAA
2016-1291 / Ejecutivo Singular / 13 / 01 / 2017
23 / 01 / 2017

DEMANDANTES	DEMANDADOS
<u>Centro Comercial Cedritos</u>	<u>Espacios Urbanos</u>
<u>Plaza 140</u>	<u>D.C. SAS</u>

Por intermedio de este aviso, se le notifica la providencia calendada el día 13 y 23 de Enero del año 2017, en la cual se admitió demanda___; ordenó citarlo___; profirió mandamiento de pago en su contra X, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida, al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de tres (3) días para retirarlas en éste Despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de éste último, podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Para notificar auto anexo: COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA X; AUTO MANDAMIENTO DE PAGO X; AUTO ADMISORIO___; AUTO QUE ORDENA CITARLO___.

Empleado Responsable:

Parte Interesada:

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 225 de 2003.



070641378905

Personal

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO).
E. S. D.

REF: Demanda Ejecutiva Singular de **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140 -PH** contra **ESPACIOS URBANOS DC S A S.**

SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.261 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.506.146; obrando como apoderada del **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140 -PH-**, Nit. 800.160.932-7; representado legalmente por el Señor **WILSON HERNANDO ORTIZ BUSTOS**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.555.177; por medio del presente escrito formulo demanda de Ejecución Singular de Mínima Cuantía, contra la sociedad **ESPACIOS URBANOS DC S A S**, Nit. **900589566-1**, representada legalmente por el señor **DIEGO FERNANDO DELGADO ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.289-90, para que mediante el procedimiento establecido en el Libro Tercero de los Procesos, Sección Segunda y el Título Único del Código General del Proceso; se libre mandamiento de pago contra la sociedad demandada y a favor de mi mandante, por las siguientes sumas de dinero, que constituyen las pretensiones de esta demanda, todo con fundamento en los siguientes hechos:

38

FUNDAMENTOS DE HECHO.

1. El señor **WILSON HERNANDO ORTIZ BUSTOS**, en calidad de Representante Legal del **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140 -PH**, dio en concesión al aquí demandado señor **DIEGO FERNANDO DELGADO ACOSTA**, Representante Legalmente de **ESPACIOS URBANOS DC S A S**, Nit. **900589566-1** las siguientes zonas comunes:

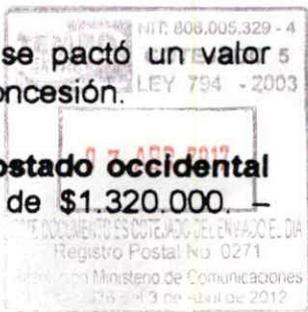
a). **Zona comunes de los 33** parqueaderos, la cual internamente para el sistema se distingue como zona común 011, de propiedad del Centro Comercial, ubicados en la Calle 140 No. 12 B - 61 en Bogotá, a partir del día 17 de marzo de 2014, en la forma que reza el contrato de concesión que se aporta.

b). **Zona común ubicada en el pasillo de carga costado occidental del Centro Comercial**, la cual internamente para el sistema se distingue como zona común 014, de propiedad del Centro Comercial, ubicado en la Calle 140 No. 12 B - 61 en Bogotá, a partir del día 1º de mayo de 2015, en la forma que reza el contrato de concesión que se aporta.

2. **ESPACIOS URBANOS DC S A S** (Concesionario) o parte demandada, pactó con el **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140** por concepto de regalías lo siguiente:

a). Por la **Zona Común de los 33 parqueaderos (011)**, se pactó un valor mensual de \$5'000.000. -Cláusula séptima del contrato de concesión.

b). Por la **Zona Común ubicada en el pasillo de carga costado occidental del Centro Comercial (014)**, se pactó un valor mensual de \$1.320.000. -Cláusula séptima del contrato de concesión.



3. La parte demandada incurrió en mora en el pago de las obligaciones relacionadas en el acápite de pretensiones.

4. La parte demandada ha sido requerida en varias oportunidades para el pago de las sumas adeudadas y a la fecha han hecho caso omiso a los mismos.

5. El señor **WILSON HERNANDO ORTIZ BUSTOS**, en calidad de Representante Legal del **CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140 -PH** me otorgó Poder a efecto de instaurar la presente acción ejecutiva.

PRETENSIONES.

1). Que se dicte mandamiento de pago en contra de **ESPACIOS URBANOS DC S A S, Nit. 900589566-1**, por las siguientes sumas:

I). Por la Zona Común de los 33 parqueaderos (011):

A). Capital por regalías ocasionadas por la actividad que desarrolló el concesionario: **\$6.699.308**, discriminados así:

1. Saldo al mes de febrero de 2016:.....\$1.516.309.
2. Mes de Marzo de 2016.....\$5.182.999

B). Intereses: **\$840.400**, discriminados así:

MES Y AÑO	VALOR	VENCIMIENTO
Febrero 2016	\$ 36.400	1 de Marzo de 2016
Marzo 2016	\$160.800	1 de Abril de 2016
Abril 2016	\$160.800	1 de Mayo de 2016
Mayo 2016	\$160.800	1 Junio de 2016
Junio 2016	\$160.800	1 de Julio de 2016
Julio 2016	\$160.800	1 Agosto de 2016

II). Por la Zona Común 014:

A). Capital por regalías ocasionadas por la actividad que desarrolló el concesionario: **\$ 238.180** así:

- Mes de Diciembre de 2015.....\$ 238.180

B). Intereses: **\$42.800**, discriminados así:

MES Y AÑO	VALOR	VENCIMIENTO
Diciembre 2015	\$2.900	1 de Enero de 2016
Enero 2016	\$5.700	1 de Febrero de 2016
Febrero 2016	\$ 5.700	1 de Marzo de 2016
Marzo 2016	\$5.700	1 de Abril de 2016
Abril 2016	\$5.700	1 de Mayo de 2016
Mayo 2016	\$5.700	1 Junio de 2016
Junio 2016	\$5.700	1 de Julio de 2016
Julio 2016	\$5.700	1 Agosto de 2016

NIT. 806.005.329 - 4
COTEJADO 5
LEY 794 - 2003
07 ABR 2017
DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVAÑO E. D.
Registro Postal No. 0271
Ministerio de Comunicaciones
0576

27/1

2. Que se ordene el pago de intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, ello de conformidad con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

3. Que se condene al pago de las **costas del proceso y agencias en derecho** a que bien tenga liquidar su Despacho, en su oportunidad.

PRUEBAS.

Para acreditar la existencia de la obligación, solicito al Señor Juez se tengan como pruebas favorables a la parte demandante las siguientes:

1. Contrato de concesión de las áreas comunes de parqueaderos (33), que internamente en el sistema de la Administración del mismo se referencia como ZC 011, suscrito por las partes en fecha 17 de marzo de 2014
2. Contrato de concesión del área común ubicada en el pasillo de carga costado occidental del Centro Comercial, que internamente en el sistema de la Administración del mismo se referencia como ZC 014, suscrito el 1º. De mayo de 2015.
3. Certificación de existencia y representación de la persona jurídica **ESPACIOS URBANOS DC S A S, Nit. 900589566-1**
4. Certificación expedida por la Alcaldía Local de Suba, en la que consta la Representación Legal del Sr Wilson Hernando Ortiz, aquí demandante.
5. Poder Especial debidamente otorgado por el demandante.
6. En cuaderno separado presento medidas cautelares.

EDADES Y VECINDAD.

Todas las personas que se mencionan en esta demanda son mayores de edad y vecinas de esta ciudad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

-**FORMALES DE LA DEMANDA:** Artículos 82 al 84 del Código General del Proceso -Ley 1564 de 2012-

-**PROCESALES GENERALES:** Artículos 422 al 447 del Código General del Proceso -Ley 1564 de 2012-

-**PROCESALES PROPIAS DE ESTE NEGOCIO JURIDICO:** Artículo 422 del Código General del Proceso -Ley 1564 de 2012-; artículos: 1551 y 1645 del C.C-

CUANTIA, COMPETENCIA Y PROCESO.

La cuantía la estimo en no menos de \$7.820.068, que es la suma de todas las Pretensiones.



Por lo anterior, a la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento ejecutivo singular de **MÍNIMA** cuantía, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 y 25 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Por la cuantía y el domicilio de las partes, es Usted Señor Juez el competente para conocer de este proceso.

ANEXOS.

Me permito anexar:

- Los documento aludidos en las pruebas
- Poder para actuar debidamente otorgado
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado y traslado, tanto en físico como en mensaje de datos (CD) –Num.2º. Art 89 CG del P.-

NOTIFICACIONES.

-DEMANDANTE:

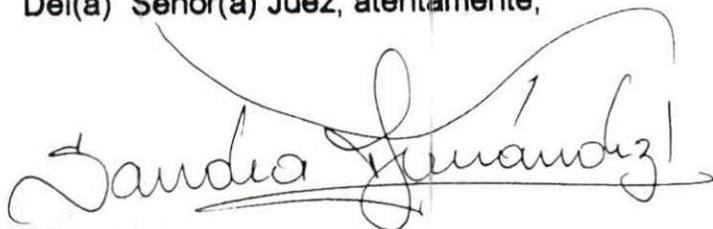
CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140: Recibirá notificaciones en la Calle 140 No. 12 B – 61, oficina de Administración en esta ciudad.
Correo electrónico: **c.c.cedritosplaza140@hotmail.com**

-DEMANDADO:

ESPACIOS URBANOS DC S A S: En la Cra 7 No. 180 – 30 Ofc. 707 en Bogotá
Correo electrónico: **diegodelgado@abmcm.com.co**

-LA SUSCRITA: Las recibirá en la Secretaría de su Despacho, o en la Calle 94 No 72A- 87, Int. 7 (402) de esta ciudad, Telf. 4903256 - Cel. 3115135979
Correo electrónico: **san_ferpe@hotmail.com**

Del(a) Señor(a) Juez, atentamente,



SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA
C. C. No. 35.506146
T. P. No. 70.261 del C. S. de la J.



Copia

Señora
JUEZQUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CENTRO COMERCIAL
CEDRITOS PLAZA 140 CONTRA ESPACIOS URBANOS DC S A S.

RADICACIÓN No. 2016-1291

3F y 3C
43970-12-DEC-16 M=15

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, me permito subsanar la demanda dando cabal cumplimiento al auto inadmisorio emitido por su despacho de fecha 2 de diciembre de 2016, notificado por estado el 5 del mismo mes y año, en el cual ordena:

"De estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º. del artículo 82 del C. G. del Proceso, indicando el domicilio del demandante y su representante y el del demandado".

Para el efecto me permito proceder en consecuencia:

* Domicilio del demandante "CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140":
BOGOTÁ D. C.

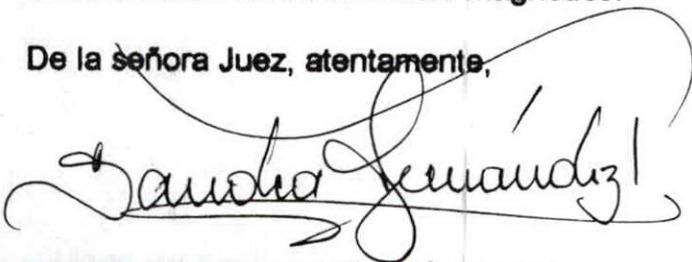
* Domicilio del Representante Legal del demandante, señor Wilson Hernando Ortiz Bustos: **BOGOTÁ D. C.**

* Domicilio del demandado, "ESPACIOS URBANOS DC S A S": **BOGOTÁ D. C.**

* Domicilio de la suscrita: "SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA": **BOGOTÁ D. C.**

Se aporta copia del presente escrito subsanatorio para el archivo y el traslado; tanto en físico como en medio magnético.

De la señora Juez, atentamente,



SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA
C. C. No. 35.506146 de Suba
T. P. No. 70.261 del C. S. de la J.

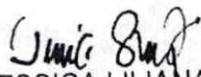


Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE al extremo demandado, bajo lo normado por el Artículo 505 del Código de Procedimiento civil, reformado por el artículo 48 de la Ley 794 de 2003; advirtiéndole(s) que dispone(n) de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar.

RECONOCER personería a la Dra. **SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-1291
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. Hoy
El Secretario
HENRY MARTINEZ ANGARITA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., ENERO VEINTITRÉS (23)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el despacho **corrige** el yerro cometido en el auto adiado 13 de enero hogaño (folio 24), en el sentido de indicar que el nombre correcto del integrante de la parte pasiva es **ESPACIOS URBANOS DC S.A.S.**, y no como erróneamente se señaló.

En lo demás el proveído permanezca incólume.

En aras de evitar futuras nulidades, notifíquese la presente providencia junto con el auto que libro mandamiento de pago a la parte pasiva en debida forma.

NOTIFÍQUESE.

Jessica Liliana Sáez Ruiz
JESSICA LILIANA SÁEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-1291
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 008 Hoy 24 ENE 2017
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA



26
43

14

Señor (a)
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

52978 4-MAY-2017 16:49

52

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CENTRO COMERCIAL
CEDRITOS PLAZA 140 contra ESPACIOS URBANOS D. C. S. A.S.

EXP No. 2016-1291

ASUNTO: SOLICITUD SENTENCIA

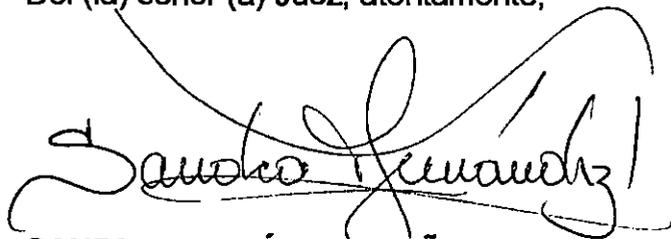
SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA, identificada tal y como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar certificación de la oficina de correos -Tempo Express S. A. S.-, tanto del Citatorio (Art. 291 C.G.P.), como del AVISO (Art. 292 C.G.P.), al cual se le anexó la demanda y el mandamiento de pago debidamente cotejados y sellados con la constancia de su entrega efectuada al demandado: **JUAN CARLOS VARGAS**, todo conforme a ley.

Así las cosas, y habiéndose cumplido con los requisitos para ello, solicito muy respetuosa y comedidamente se proceda a dictar la correspondiente SENTENCIA.

ANEXO:

- Una (1) Certificación en la cual consta el envío del citatorio (Art. 291 C.G.P.) expedida por "Tempo Express S. A. S.", en la que claramente certifica que "El Rep. Leg. Sí labora y La Empresa Sí funciona En el Domicilio Indicado".
- Una (1) Certificación en la cual consta el envío del Aviso (Art. 292 C.G.P.) expedida por "Tempo Express S. A. S.", en la que claramente certifica que "El Rep. Leg. Sí labora y La Empresa Sí funciona En el Domicilio Indicado".

Del (la) señor (a) Juez, atentamente,



SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA
C. C. No. 35.506.146 de Bogotá
T. P. No. 70.261 del C S. de la J.

Al despacho de la señora Juez, hoy 8 de mayo de 2017, informando que se recibió este escrito con anexos-resultados aviso judicial. Dentro del término de ley, la demandada guardó silencio. Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

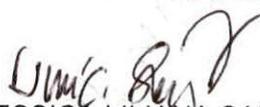


BOGOTÁ D.C., MAYO NUEVE (9)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que la notificación se realizó conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, tal como consta en las Certificaciones emitidas por la empresa de correo postal **TEMPO EXPRESS** obrantes a folios 31 y 34 de este cuaderno, se tiene por notificado del mandamiento de pago al aquí demandado **ESPACIOS URBANOS DC S.A.S.**, quien dentro del término legal guardo silencio.

Una vez en firme el presente proveído, regrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

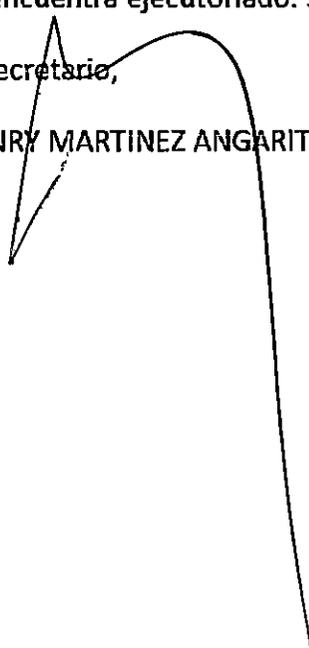
Juez.
(JCDG)
2016-1291
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>069</u>	Hoy <u>10 MAY. 2017</u>
El Secretario	
HENRY MARTINEZ ANGARITA	

Al despacho de la señora Juez, hoy 17 de mayo de 2017, informando que el auto anterior se encuentra ejecutoriado. Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Mayo Dieciocho (18)

De Dos Mil Diecisiete (2017)

Se encuentra al Despacho el presente asunto para desatar el fondo de la controversia sometida a la jurisdicción.

ANTECEDENTES:

La entidad **CENTRO COMERCIAL CREDITOS PLAZA 140 PROPIEDAD HORIZONTAL** con domicilio principal en esta ciudad, actuando por intermedio de su apoderada judicial debidamente constituida, instauró demanda en contra de **ESPACIOS URBANOS DC S.A.S.**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, previo el trámite de un proceso **EJECUTIVO SINGULAR de UNICA INSTANCIA**, para obtener el pago de \$6.699.308,00= por concepto de regalías ocasionadas por la actividad que desarrollo el concesionario por la zona común de los 33 parqueaderos (011) correspondiente a saldo de febrero de 2016 por valor de \$1.516.309,00= y el mes de marzo por valor de \$5.182.999,00=, la suma de \$840.400,00= correspondientes a intereses por la zona común de los 33 parqueaderos (011), correspondiente al periodo de Febrero a Julio de 2016, la suma de \$238.180,00= por concepto de regalías ocasionadas por la actividad que desarrollo el concesionario por la zona común 014 correspondiente el mes de Diciembre de 2015, y la suma de \$42.800,00= correspondientes a intereses por la zona común 014, correspondiente al periodo de Diciembre de 2015 a Julio de 2016, más los intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal permitida, sin que supere los límites de usura y de conformidad con la fluctuación periódica certificada por la Superfinanciera, más las costas procesales que se llegaren a generar.

Como documento base de la acción ejecutiva se arrió contrato de concesión.

ACTUACIÓN PROCESAL:

Subsanados los yerros que en un principio motivaron su inadmisión y como quiera que la demanda reunía las exigencias mínimas de idoneidad consagradas en la ley procesal civil, y que a ella se acompañó documento que cumplía los requisitos de que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, mediante auto del 13 de enero hogañó (fl. 24) se libró el correspondiente mandamiento de pago, el cual fue objeto de corrección mediante la providencia adiada enero 23 de la corriente anualidad (fl. 26).

Cumplidas las formalidades de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, mediante proveído del 9 de mayo del presente año (fi. 44) se tuvo por surtida la notificación por aviso judicial al aquí demandado **ESPACIOS URBANOS DC S.A.S.**, del mandamiento de pago y su corrección, dejando transcurrir el término de que trata el artículo 442 *Ejusdem* sin que formulara oposición alguna.

Por lo expuesto y como quiera que no hay duda alguna en cuanto a la plena estructuración de los llamados presupuestos procesales pues las partes son plenamente capaces, el libelo genitor reúne los requisitos mínimos de idoneidad que exige el ordenamiento ritual del ramo, este Despacho es el competente para conocer y decidir el juicio, atendiendo los diversos factores que la determinan, el título valor cumple las exigencias del artículo 422 y 431 del Código General del Proceso y que se ha realizado el control de legalidad de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12ª del artículo 42 y el artículo 132 *Ibidem*, sin que aparezca estructurada ninguna causal de nulidad, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago. (Artículo 440 C.G.P.).
- 2.- Previo avalúo remátase en pública subasta los bienes cautelados y con el producto páguese el crédito y las costas (artículo 440 C.G.P.).
- 3.- **CONDENAR** al demandado al pago de las costas del proceso. Por secretaría tásense incluyendo en ellas la suma de \$ 80.000 por concepto de agencias en derecho. (Artículo 366 C.G.P.).
- 4.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia (artículo 117 inciso final del Código General del Proceso), presenten las partes la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 446 *Ejusdem*.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-1291
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
 No. 074 Hoy 19 MAY. 2017
 El Secretario
HENRY MARTINEZ ANGARITA

46

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, DC

mayo 24, 2017

PROCESO No. **2016-1291**

LIQUIDACION DE COSTAS

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS DE DERECHO	800.000,00 ✓
AGENCIAS EN DERECHO 2A INSTANCIA	0,00
GASTOS PUBLICACIONES	0,00
GASTOS POLIZA JUDICIAL	0,00
GASTOS REGISTRO	0,00
NOTIFICACIONES	12.700,00 ✓
TOTAL COSTAS	812.700,00

EL SECRETARIO


HENRY MARTINEZ ANGARITA

Al despacho de la señora Juez, hoy 25-05-17, informando que se efectuo la liquidacion de costas por parte de la secretaria del juzgado. Sirvase proveer.-


HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., MAYO VEINTISÉIS (26)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

Por cuanto la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho Judicial obrante a folio 46 de este cuaderno se encuentra ajustada a derecho, este **Estrado Judicial le imparte aprobación** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

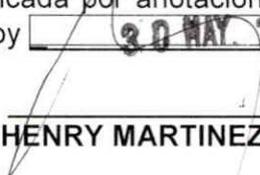
Requíerese telegráficamente a las partes para que presenten la liquidación del crédito, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 18 de mayo Hogaño (fl. 45).

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-1291
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 080 Hoy 26 MAY. 2017
El Secretario


HENRY MARTINEZ ANGARITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 7
BOGOTA D.C**

TEL 369

SEÑORES:

CENTRO COMERCIAL CREDITOS PLAZA 140 P.H.(DEMANDANTE)
CALLE 140 No 12 B-61 OFICINA ADMINISTRACION
CIUDAD

REF: **11001 40 03 015 2016-01291 00**

PROCESO EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL CREDITOS PLAZA 140 P.H. CONTRA ESPACIOS URBANOS DC S.A.S

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA MAYO (26) DE DOS MIL DIECISIETE (2017) ORDENO: REQUERIRLE PARA QUE PRESENTEN LA LIQUIDACION DEL CREDITO, CONFORME A LO ORDENADO EN EL AUTO PROFERIDO EN EL PRESENTE ASUNTO. " LO ANTERIOR DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.- ATENTAMENTE.-

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO (F) JO
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. 6 JUN. 2017



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 7
BOGOTA D.C**

TEL 370

DOCTORA:
SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA (AP. DTE)
CALLE 94 No 72 A-87 INT. 7 (402)
CIUDAD
REF: **11001 40 03 015 2016-01291 00**

PROCESO EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL CREDITOS PLAZA 140 P.H. CONTRA ESPACIOS URBANOS DC S.A.S

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA MAYO (26) DE DOS MIL DIECISIETE (2017) ORDENO: REQUERIRLE PARA QUE PRESENTEN LA LIQUIDACION DEL CREDITO, CONFORME A LO ORDENADO EN EL AUTO PROFERIDO EN EL PRESENTE ASUNTO. " LO ANTERIOR DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.- ATENTAMENTE.-



JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. 6 JUN 2017 19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 7
BOGOTA D.C**

TEL 371

SEÑORES:
ESPACIOS URBANOS DC S.A.S (DEMANDADO)
CRA 7 No 180-300FC 707
CIUDAD
REF: **11001 40 03 015 2016-01291 00**

PROCESO EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL CREDITOS PLAZA 140 P.H. CONTRA ESPACIOS URBANOS DC S.A.S

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA MAYO (26) DE DOS MIL DIECISIETE (2017) ORDENO: REQUERIRLE PARA QUE PRESENTEN LA LIQUIDACION DEL CREDITO, CONFORME A LO ORDENADO EN EL AUTO PROFERIDO EN EL PRESENTE ASUNTO. " LO ANTERIOR DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.- ATENTAMENTE.-

HENRY MARTINEZ ANGABRYA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. 6 JUN. 2017 50

20

CORREO CERTIFICADO-FRANQUICIA POSTAL



RAZON SOCIAL: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 DIRECCION REMITENTE: Carrera 10 No. 14-33 Piso 7
 FECHA DE IMPOSICION: 16 de Junio de 2017
 CIUDAD DE IMPOSICION: BOGOTA

NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	No.	Nº PROCESO
JOSE FABIO CORTEZ PAEZ (PERITO)	CL 10 No. 86 - 90 APTO 402 TORRE 21	BOGOTA	CUNDINAMARCA	-----	2015 - 1195
DAVID ALBERTO RASH ZERRATE y CLAUDIA PATRICIA REINA OLAYA	CALLE 148 No. 7-40 apto 204 Torre 2	BOGOTA	CUNDINAMARCA	-----	2017 - 91
OLGA GARCIA DE RAMOS	CALLE 12 B No. 8-39 OFICINA 501	BOGOTA	CUNDINAMARCA	-----	2017 - 91
EDIFICIO AMANKAY P.H.	CALLE 148 No. 7 - 40	BOGOTA	CUNDINAMARCA	-----	2017 - 91
ANDREA LILIANA TORRES LOPEZ	CARRERA 90 B No. 70 A - 28	BOGOTA	CUNDINAMARCA	-----	2016 - 959
IVAN DAVID ZAMBRANO HERNANDEZ	CALLE 52 A No. 77 - 27 APTO 304	BOGOTA	CUNDINAMARCA	-----	2016 - 959
MARTHA LUCIA NIÑO HENAO	CALLE 98 BIS No. 71 - 56	BOGOTA	CUNDINAMARCA	-----	2016 - 959
R F ENCORE SAS	CARRERA 7 No. 32 - 93	BOGOTA	CUNDINAMARCA	-----	2015 - 701
LUIS ALBERTO BERNAL MARTINEZ	CALLE 12 B No. 7 - 80 ED. ANTIGIO BANCO DE BOGOTA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	-----	2015 - 543
CARLOS EDUARDO PORTILLA ROSERO	CARRERA 37 B No. 16 - 30 SUR PISO 2	BOGOTA	CUNDINAMARCA	-----	2015 - 543
LUZ STELLA WILCHES COVELLI	CARRERA 6 No. 14 - 74 OFICINA 901	BOGOTA	CUNDINAMARCA	-----	2015 - 543
GUSTAVO ADOLFO SUAREZ GUTIERREZ	CARRERA 76 No. 152 B - 77 TORRE 2 APTO 201	BOGOTA	CUNDINAMARCA	-----	2016 - 1430
LUIS HUMBERTO BALEN PERILLA	CALLE 17 No. 4 - 68 OFC 912	BOGOTA	CUNDINAMARCA	-----	2016 - 1430
LUIS HERNAN GALINDO BETRAN	CALLE 107 A No. 7 C - 50 TORRE 2 APTO 1302	BOGOTA	CUNDINAMARCA	-----	2016 - 1430
ESPACIOS URBANOS DC S.A.S.	CRA 7 No. 180 - 30 OFC 707	BOGOTA	CUNDINAMARCA	-----	2016 - 1291
SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA	CALLE 94 No. 72 A - 87 INT. 7 (402)	BOGOTA	CUNDINAMARCA	-----	2016 - 1291
CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140 P.H.	CALLE 140 No. 12 B - 61 OFICINA ADMINISTRACION	BOGOTA	CUNDINAMARCA	-----	2016 - 1291
BANCO DE BOGOTA	CARRERA 13 A No. 35 - 10 PISO 6	BOGOTA	CUNDINAMARCA	-----	2016 - 880
ILSE SORANY GARCIA BOHORQUEZ	CALLE 16 No. 9 - 64 OFICINA 301	BOGOTA	CUNDINAMARCA	-----	2016 - 880
LETICIA ACOSTA AMAYA	CARRERA 53 No. 106 - 43 APTO 201 EDI.	BOGOTA	CUNDINAMARCA	-----	2016 - 880
CI SERVIEXPRESS MAYOR LTDA	CALLE 23 B 118 a 12 PISO 1	BOGOTA	CUNDINAMARCA	-----	2017 - 433

NOMBRE PERSONA DE ADMISION
 FECHA Y HORA
 ORDEN DE SERVICIO Nº

RAMA JURISDICCIONAL
 HENRY MARIÁNEZ ANGARITA
 Secretario
 JUDICADO 15 CIVIL MUNICIPAL

15 JUN 2017

51

Señora
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S.

D.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL
54457-15-JUN-17 18:20

REF: Demanda Ejecutiva Singular de CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA
140 contra ESPACIOS URBANOS D. C. SAS.

RADICACIÓN No. 2016-1291

ASUNTO: LIQUIDACIÓN CRÉDITO

SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito presentar LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, conforme al artículo 446 del C. G. del P., así:

I). Por la Zona Común de los 33 parqueaderos (011):

A). Capital por regalías ocasionadas por la actividad que desarrolló el concesionario: \$6.699.308, discriminados así:

1. Saldo al mes de febrero de 2016:.....\$1.516.309.

2. Mes de Marzo de 2016.....\$5.182.999

B). Intereses desde febrero de 2016 a mayo de 2017: \$ 2.459.200

TOTAL ADEUDADO AL 31 DE MAYO DE 2017: \$9.158.508 ✓

II). Por la Zona Común 014:

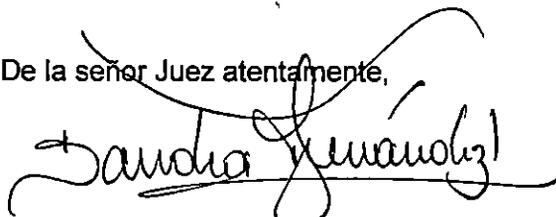
A). Capital por regalías ocasionadas por la actividad que desarrolló el concesionario: \$ 238.180 así:

Mes de Diciembre de 2015.....\$ 238.180

B). Intereses desde Diciembre de 2015 a Mayo de 2017: \$ 100.200

TOTAL ADEUDADO AL 31 DE MAYO DE 2017: \$ 338.380 ✓

De la señor Juez atentamente,



SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA
C. C. No 35.506.146 de Bogotá
T. P. No. 70.261 del C. S. de la J.

ob

Al despacho de la señora Juez, hoy 23 de Junio de 2017, informando que se allego este escrito – liquidación del crédito. Fijado en lista dentro del término de traslado (20 a 22), se guardó silencio. Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., JUNIO VEINTISIETE (27)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante vista a folio 52 de este cuaderno, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este **Estrado Judicial le imparte aprobación**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

Jessica Liliana Saez Ruiz
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-1291
(1)

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 095 Hoy 28 JUN 2017
El Secretario

Henry Martinez Angarita
HENRY MARTINEZ ANGARITA

USAQUEN

Despacho



Rama Judicial
Consejo Superior de la
República de Colombia

Aldia Local de Usaquen

R No. 2017-511-010473-2

2017-06-16 12:37 - Folios: 1 Anexos: 2 A

Destino: Area de Gestion Policia

Rem/D: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL



ST

DESPACHO COMISORIO No .019

EL SUCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA DC
AL SEÑOR:

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- O

55502 17-JUL-'17 11:16

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA -ZONA RESPECTIVA-
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 015 2016 0129100 adelantado en este juzgado por CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140 PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de ESPACIOS URBANOS DC S.A.S., se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL.-BOGOTA D.C. ENERO VEINTITRES (23) DE DOS MIL DIECISIETE (2017). DECRETA: **EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES** (exceptuando vehículos automotores, establecimientos de comercio y bienes que hagan parte de los mismos) que como propiedad del aquí demandado ESPACIOS URBANOS DC S.A.S., y que se encuentren ubicados en la CALLE 140 No. 12 B-61 de esta ciudad o **EN EL LUGAR QUE INDIQUE AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA.**

LIMITE DE LA MEDIDA \$10.000.000= M/Cte.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrese como secuestre a ABC JURIDICAS SAS, residente en la CALLE 12 C No. 7-33 OFICINA 409 de esta ciudad, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna como honorarios provisionales la suma de SEIS (6) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES. (conforme al Acuerdo 1518 de Agosto 28/2002 C.S.J. -SALA ADMINISTRATIVA).-

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el(a) Dr.(a) SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA con C.C. No. 35506146 de BOGOTA y T.P. No. 70261 DEL CSJ.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., al TREINTA Y UNO (31) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). Se anexan los insertos del caso.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA.

EL SECRETARIO,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

sigs/



27 JUN 2017



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

55

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., ENERO VEINTITRÉS (23)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

Al ser procedente la anterior solicitud y en virtud a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso el Despacho.

RESUELVE:

1.- **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES** de propiedad de la sociedad aquí demandada, los que se encuentran en la calle 140 No. 12 B-61 de esta ciudad descrito en el escrito de medidas cautelares (numeral 1) o en el lugar que se indique al momento de la diligencia; para tal efecto se exceptúan vehículos automotores, establecimientos de comercio y bienes que hagan parte de los mismo; así mismo. Librese despacho comisorio con destino a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en caso de estar funcionando o en su defecto a las Inspecciones de Policía de la zona respectiva de esta ciudad; para que sea sometido a reparto. Limítese la medida a la suma de **\$10.000.000= M/Cte.** De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta a quien se le asignan seis (6) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa).

NOTIFÍQUESE.

Jessica Liliana Saez Ruiz
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-1291
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 008 Hoy 24 ENE 2017
El Secretario
Henry Martinez Angarita
HENRY MARTINEZ ANGARITA

56

No. de designación: DC 469318

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.. Ubicado en la Cra. 10° No. 14-33 PISO 7

En el proceso No: 11001400301520160129100
Despacho que Designa: Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al auxiliar:

Tipo Identificación: Otro
Identificación: No. 900678073
Nombres: ABC JURIDICAS SAS ABC JURIDICAS SAS
Apellidos: ABC JURIDICAS SAS ABC JURIDICAS SAS
Ciudad inscripción: BOGOTA
Dirección Correspondencia: CALLE 12 C NO 7-33 OFICINA 409
Teléfono:
Correo electrónico: abcjuridicas7825@gmail.co,
Fecha de designación: martes, 24 de enero de 2017 23:34:43
Proceso No: 11001400301520160129100


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez

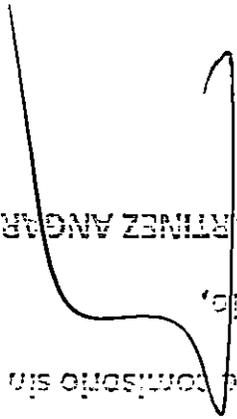
Agréguese al expediente como prueba.



Al despacho de la señora Juez, hoy 25 de julio de 2017, informando que se recibió este comprobante sin diligenciar. Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGRITA



57



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

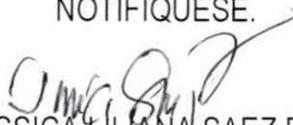
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., AGOSTO PRIMERO (1)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

Agréguese a los autos el **Despacho Comisorio No. 019** que antecede, emitido por este Despacho el cual fue devuelto sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-1291
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>117</u>	Hoy <u>0 / Ago. 2017</u>
El Secretario	
HENRY MARTINEZ ANGARITA	

Señora
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
56814 31-JUL-17 15:38

28

HENRY MARTINEZ ANGARITA

**REF: PROCESO EJECUTIVO DEL CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA
140 CONTRA ESPACIOS URBANOS DC S.A.S.**

RADICACIÓN No. 2016-1291

ASUNTO: SOLICITUD PRÁCTICA SECUESTRO

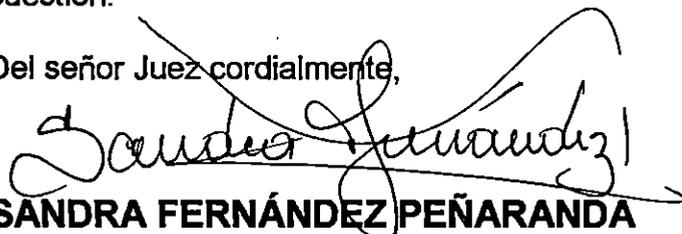
SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA, identificada tal y como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandada, por medio de la presente me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

1. En el mes de abril del año en curso, la suscrita retiró del expediente el despacho comisorio dirigido a Juez Civil Municipal de Descongestión (Reparto) y/o Inspector de Policía zona respectiva.
2. En atención a que por disposición de la Ley 1801 de 2016 los Inspectores de Policía ya no pueden realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces y, como quiera que tampoco están activos los Juzgados de descongestión que practicaban dichas diligencias, se procedió a radicar ante la Alcaldía Local de Usaquén el referido despacho comisorio, a fin de que dicha autoridad sea quien practique la comisión ordenada por usted.
3. Al dirigirme a la Alcaldía con el objeto de que me informaran la fecha para la práctica de la diligencia de secuestro, me encuentro con la desagradable sorpresa de que el comisorio había sido devuelto por la Alcaldía a su despacho, con el argumento de que no es posible someter a reparto de los inspectores de policía el referido despacho comisorio, dado que por ministerio de la ley, los Inspectores de Policía no son los competentes para realizar las diligencias; siendo que la suscrita conocedora de dicha circunstancia había radicado el comisorio en la **Alcaldía** para que fuera practicada la diligencia por el Alcalde y no por los Inspectores de Policía.

La actitud del Burgomaestre es a todas luces irresponsable y evasiva, pues era claro que aunque el despacho comisorio va dirigido a los Jueces de descongestión y/o Inspectores de Policía, el mismo fue radicado para que fuera el Alcalde quien ejecutara su comisión. En otras Alcaldías si comprendieron que los comisorios así radicados debían dárseles el correspondiente trámite legal, fijando fechas.

Por lo anterior y asumiendo que ya le fue allegado a su señoría el comisorio original, pido encarecidamente, sea usted misma quien practique la diligencia en cuestión.

Del señor Juez cordialmente,



SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA
C. C. No. 35.506.146 de Bogotá
T. P. No. 70.261 del C. S. de la J.

Al despacho de la señora Juez, hoy 9 de Agosto de 2017, informando que se recibió este escrito.

Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

3

0



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., AGOSTO DIECISÉIS (16)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, este juzgado **RESUELVE:**

Por secretaria elabórese nuevo despacho comisorio de conformidad con lo ordenado por en el numeral 1° del proveído adiado julio 27 de 2015 (fl. 5), indicándose que para efectos de la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres objeto de cautela dentro del presente asunto, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en caso de estar funcionando o en su defecto al **Alcalde Mayor** y/o Alcalde Local de la zona respectiva¹ de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 del Código General del Proceso² con amplias facultades e incluso las de subcomisionar³. Librese el respectivo Despacho comisorio

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-1291
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>1257</u>	Hoy <u>17 AGO. 2017</u>
El Secretario	
HENRY MARTINEZ ANGARITA	

¹ C-733 de 2000, que "(...) Tomada por el juez la decisión de que un bien sea secuestrado o entregado, su providencia demanda ejecución material; precisamente, **los alcaldes** y funcionarios de policía, dentro del marco Constitucional y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia, la más eficaz colaboración (...)"

² Artículo 38 C.G.P. "cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en la norma anterior".

³ CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA M.P.: JOSE OSWALDO CARREÑO HERNANDEZ Proyecto discutido y aprobado en Sala según acta No 014, de la fecha. Rad. 201700097- C



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DESPACHO COMISORIO No .0211

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA DC
AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO-

ALCALDE MAYOR y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 015 2016 01291 00 adelantado en este juzgado por CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140 PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de ESPACIOS URBANOS DC S.A.S., se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL.- BOGOTA D.C. ENERO VEINTITRES (23) DE DOS MIL DIECISIETE (2017). DECRETA: **EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES** (exceptuando vehículos automotores, establecimientos de comercio y bienes que hagan parte de los mismos) que como propiedad del aquí demandado ESPACIOS URBANOS DC S.A.S., y que se encuentren ubicados en la CALLE 140 No. 12 B-61 de esta ciudad o **EN EL LUGAR QUE INDIQUE AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA.**

LIMITE DE LA MEDIDA \$10.000.000= M/Cte.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrase como secuestre a ABC JURIDICAS SAS, residente en la CALLE 12 C No. 7-33 OFICINA 409 de esta ciudad, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna como honorarios provisionales la suma de SEIS (6) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES. (conforme al Acuerdo 1518 de Agosto 28/2002 C.S.J. -SALA ADMINISTRATIVA).-

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el(a) Dr.(a) SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA con C.C. No. 35506146 de BOGOTA y T.P. No. 70261 DEL CSJ.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., al VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). Se anexan los insertos del caso y copia del auto de fecha AGOSTO DIECISEIS (16) DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA.

EL SECRETARIO,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

sigs/

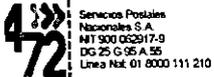
RETIRADO POR:
0211
FICION
EJECUTIVO
NOMBRE: Sandra Fernández
CEDULA: 35506146
FECHA: 31/8/2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

Radicado No. 20175101239971

Fecha: 10-11-2017



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN -
FOND
Dirección: CRA. 6 A NO. 118-23

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11011193

Envío: RN862147759CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

Dirección: CARRERA 10 # 14 - 33 P 7

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:
21/11/2017 15:40:40

Hecho cargo 002001 del 20/05/2017
Hecho Express 00267 del 10/11/2017

otá, D.C.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14 - 33 PISO 7
Bogotá

Radicado: Radicado 20175110183212

PROCESO: Rad: 2016 - 01291 Despacho Comisorio No. 0211

Asignado Juez

Por el auto de fecha 16 de Agosto de 2017, me permito reiterar la falta de competencia de los Alcaldes Locales, al no encontrar desvirtuada la posición legal de la Alcaldía Local asumida en el oficio de devolución de la comisión, por tal razón y de manera respetuosa, se dejan las siguientes manifestaciones expresas, para los fines que se deriven de su acatamiento:

Los Alcaldes Locales no son autoridad de policía, no están investidos de tal autoridad, como tampoco existe la designación expresa de dicha función, criterio que no obedece a un capricho o posición personal, como tampoco al propósito de sustraerse del cumplimiento de una obligación, se trata simplemente de la aplicación de una situación jurídica surgida en aplicación de la Ley 1801 de 2016, como disposición vigente que rige la materia.

Se insiste y reiteran los argumentos presentados a ese Despacho sobre la devolución del comisorio, por cuanto en efecto corresponden a aspectos legales vigentes en materia de funciones y competencias de los Alcaldes Locales, en las que no se encuentra expresamente alguna que les atribuya la autoridad de policía, ninguna específica sobre el deber de colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia.

Sobre el particular el TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, Sala Civil, el 25 de mayo de 2017, sobre el tema, y como consecuencia de la Tutela 2017 -00457, instaurada ante el JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL, expuso en forma concluyente: (...) ***“Así las cosas, considera la Sala que le asiste razón al ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES, toda vez que de las normas citadas no se infiere que dentro de las funciones de los alcaldes locales se encuentre la de reemplazar a los alcaldes municipales o distritales en sus funciones jurisdiccionales o de policía”.***

Resulta inconsecuente, como lo pretenden algunos juzgados, establecer que atendiendo las disposiciones del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, sobre ***“Atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores”***, de acuerdo con los específicos términos allí utilizados, que los Alcaldes Locales deben asumir las obligaciones de los Inspectores, por no haberse hecho extensiva la disposición que les relevó de la competencia, tal apreciación es inaceptable como quiera que las funciones de los cargos públicos no se deducen o se infieren, se determinan por expresa delegación o por expresa asignación. Dicho de otra forma, pero con el mismo propósito, no se pueden confundir las connotaciones que tienen los cargos a los que la Constitución y la ley les ha dado autoridad, y que en efecto, por expresa disposición son ***“autoridades de policía”*** en sus territorios, como en efecto

Carrera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

JUZGADO 15 CIVIL MPAL
59464 23-NOV-17 14:04
1/10/17



ocurre con los Alcaldes Municipales o Distritales, situación distinta ocurre con los Alcaldes Locales que su creación es de carácter institucional y su régimen corresponde al de los funcionarios de la administración distrital. Sobre éste punto las claras consideraciones que hace sobre el mismo asunto el **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL**, Sala Civil, en otro caso de Tutela 2017-26601, instaurada ante el **JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**: (...) *"...Considera la Sala que le asiste razón al ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, toda vez que la atribución legal que hace alusión a la colaboración con las autoridades judiciales se encuentra en cabeza de los alcaldes municipales y distritales, de acuerdo a lo previsto en los artículos 84 y 86 del decreto ley 1421 de 1993, artículo 198 del Código Nacional de Policía y el artículo 314 de la Constitución Política; por lo que de dichas normas no se infiere que dentro de las funciones de los alcaldes locales se encuentre la de reemplazar a los alcaldes municipales o distritales en sus funciones jurisdiccionales o de policía"*, decisión en la que se ordena al Juez efectuar la diligencia objeto de la comisión. Los Alcaldes Locales, si bien tuvieron funciones sobre la materia contempladas en disposiciones anteriores, hoy ya no las tienen, en virtud de la falta de condición expresa, inaplicabilidad de normas contradictorias y derogatorias contenidas en los artículos 10, 198, 238 y 242 de la Ley 1801 de 2016.

En relación con el artículo 38 del C.G.P., en el contenido del oficio de devolución del despacho comisorio, se es totalmente coherente con lo acá expuesto, insistiendo que los **"ALCALDES"** y **"demás autoridades de policía"**, no comprometen, ni incluyen, como lo pretende deducir ese despacho, a los Alcaldes Locales, si bien estos tuvieron funciones sobre la materia contempladas en disposiciones anteriores, hoy ya no las tienen, en virtud de la inaplicabilidad de normas contradictorias y derogatorias expresas contenidas en los artículos 10, 198, 238 y 242 de la Ley 1801 de 2016. De manera que si se trata de aplicar la Circular del CSJ, no se puede inferir, que de una directriz dada a los jueces, basada en una norma procesal ya precisada, se decida comisionar también a los Alcaldes Locales, aspecto legal que no se desprende de la instructiva, en el grado extensivo que se pretende.

Sin embargo, efectuadas las objeciones por parte de esta Alcaldía Local, se procederá a acatar la orden judicial, fijando fecha y hora para las diligencias objeto de la comisión.

Cordialmente,

MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

Proyectó: Jorge Rozo Montero- Abogado del Despacho

Al despacho de la señora Juez, hoy 24 de noviembre de 2017, informado que se recibió el presente escrito. Sírvase proveer.-

El secretario,

JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., 04 DIC 2017
De Dos Mil Diecisiete (2017)

Agregase a autos lo manifestado por la Alcaldesa Local de Usaquén, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

(DJC)

2016-- 01291

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. 190	Hoy 05 DIC. 2017
El Secretario	
JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA	

172.
OK

Oct 12/17

Alcaldía Local de Usaquén
R No. 2017-511-018321-2
2017-10-03 10:26 - Folios: 1 Anexos: 3
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



DESPACHO COMISORIO No .0211

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA DC
AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO-

ALCALDE MAYOR y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 015 2016 01291 00 adelantado en este juzgado por CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140 PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de ESPACIOS URBANOS DC S.A.S., se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA D.C. ENERO VEINTITRES (23) DE DOS MIL DIECISIETE (2017). DECRETA: **EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES** (exceptuando vehículos automotores, establecimientos de comercio y bienes que hagan parte de los mismos) que como propiedad del aquí demandado ESPACIOS URBANOS DC S.A.S., y que se encuentren ubicados en la CALLE 140 No. 12 B-61 de esta ciudad o **EN EL LUGAR QUE INDIQUE AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA.**

LIMITE DE LA MEDIDA \$10.000.000= M/Cte.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrese como secuestre a ABC JURIDICAS SAS, residente en la CALLE 12 C No. 7-33 OFICINA 409 de esta ciudad, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna como honorarios provisionales la suma de SEIS (6) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES. (conforme al Acuerdo 1518 de Agosto 28/2002 C.S.J. -SALA ADMINISTRATIVA).-

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el(a) Dr.(a) SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA con C.C. No. 35506146 de BOGOTA y T.P. No. 70261 DEL CSJ.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., al VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). Se anexan los insertos del caso y copia del auto de fecha AGOSTO DIECISEIS (16) DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA.

EL SECRETARIO,

SECRETARIO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
HENRY MARTINEZ ANGARITA

sigs/



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

64

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., ENERO VEINTITRÉS (23)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

Al ser procedente la anterior solicitud y en virtud a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso el Despacho.

RESUELVE:

1. **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES** de propiedad de la sociedad aquí demandada, los que se encuentran en la calle 140 No. 12 B-61 de esta ciudad descrito en el escrito de medidas cautelares (numeral 1) o en el lugar que se indique al momento de la diligencia; para tal efecto se exceptúan vehículos automotores, establecimientos de comercio y bienes que hagan parte de los mismo; así mismo. Libre despacho comisorio con destino a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en caso de estar funcionando o en su defecto a las Inspecciones de Policía de la zona respectiva de esta ciudad; para que sea sometido a reparto. Límitese la medida a la suma de **\$10.000.000= M/Cte.** De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta a quien se le asignan seis (6) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa).

NOTIFÍQUESE.

Jessica Liliana Saez Ruiz
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-1291
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 008 Hoy 24 ENE 2017
El Secretario
Henry Martinez Angarita
HENRY MARTINEZ ANGARITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

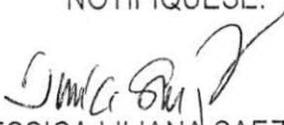


BOGOTÁ D.C., AGOSTO DIECISÉIS (16)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, este juzgado **RESUELVE:**

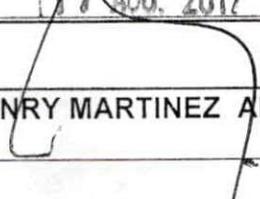
Por secretaria elabórese nuevo despacho comisorio de conformidad con lo ordenado por en el numeral 1° del proveído adiado julio 27 de 2015 (fl. 5), indicándose que para efectos de la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres objeto de cautela dentro del presente asunto, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en caso de estar funcionando o en su defecto al Alcalde Mayor y/o Alcalde Local de la zona respectiva¹ de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 del Código General del Proceso² con amplias facultades e incluso las de subcomisionar³. Librese el respectivo Despacho comisorio

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-1291
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 1251 Hoy 17 AGO. 2017
El Secretario


HENRY MARTINEZ ANGARITA

¹ C-733 de 2000, que "(...) Tomada por el juez la decisión de que un bien sea secuestrado o entregado, su providencia demanda ejecución material; precisamente, los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco Constitucional y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia, la más eficaz colaboración (...)"

² Artículo 38 C.G.P. "cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en la norma anterior".

³ CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA M.P.: JOSE OSWALDO CARREÑO HERNANDEZ Proyecto discutido y aprobado en Sala según acta No 014, de la fecha. Rad. 201700097- C

3
66

No. de designación: DC 469318

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C., Ubicado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 7

En el proceso No: 11001400301520160129100
Despacho que Designa: Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al auxiliar:

Tipo Identificación: Otro
Identificación: No. 900678073
Nombres: ABC JURIDICAS SAS ABC JURIDICAS SAS
Apellidos: ABC JURIDICAS SAS ABC JURIDICAS SAS
Ciudad inscripción: BOGOTA
Dirección Correspondencia: CALLE 12 C NO 7-33 OFICINA 409
Teléfono:
Correo electrónico: abcjuridicas7825@gmail.co,
Fecha de designación: martes, 24 de enero de 2017 23:34:43
Proceso No: 11001400301520160129100


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

62

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Bogotá D.C. 26 de diciembre 2017

Tipo de Actuación: COMISORIO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Expediente No.: 11001400301520160129100
Radicado: 20175110183212
Folios: 4

Comisión conferida mediante Despacho Comisorio número 0211 del JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, que no aceptó los argumentos de la Alcaldía Local de Usaquén de falta de competencia para actuar.

Fíjese como fecha el 2 DE NOVIEMBRE 2018 a las 7:30 a.m.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado. Enviense comunicaciones.

Practicada la diligencia remítanse al Juzgado de origen, previa las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

El anterior auto fue NOTIFICADO POR ESTADO del 27 diciembre 2017


ELIANA YERALDINNE ZIPA SAAVEDRA
Secretaria

Señora
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

6 hojas
61519 9-FEB-18 14:53

REF: PROCESO EJECUTIVO DEL CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA
140 CONTRA ESPACIOS URBANOS DC S.A.S.

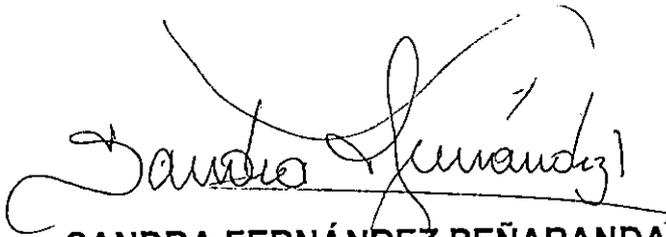
RADICACIÓN No. 2016-1291

ASUNTO: SOLICITUD NUEVA COMISIO PARA SECUESTRO

SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA, identificada tal y como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, por medio de la presente me permito solicitar, en atención a lo manifestado por la Alcaldía Local de Usaquén y de conformidad a las últimas disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, Acuerdo PCSJ17-10832, del 30 de octubre de 2017, se comisiones el secuestro ordenado por su despacho, a la autoridad actualmente competente, o en su defecto, sea usted quien practique la diligencia en comento, toda vez que ya ha transcurrido demasiado tiempo sin que se haya podido llevar a cabo la medida por usted ordenada desde el 23 de enero de 2017, es decir, más de un año.

Se aporta original del Despacho Comisorio No. 0211, entregado por la Alcaldía Local de Suba a la suscrita.

De la señora Juez cordialmente,



SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA
C. C. No. 35.506.146 de Bogotá
T. P. No. 70.261 del C. S. de la J.

4410/3

Al despacho de la señora Juez, hoy 12 de febrero de 2018, informando que se allego este escrito con anexos. Sirvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., 13 DE FEBRERO De Dos Mil Dieciocho (2018)

No se accede a la petición del memorialista como quiera que visto lo manifestado por la Alcaldesa Local de Usaquén (Folio 67), ya se fijó fecha para celebrar y cumplir la comisión, razón por la cual se encuentra satisfecho el requerimiento.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(dic)

2016-1291

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

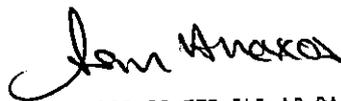
77

Hoy

14 FEB 2018

El Secretario

Señora
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.


61983 26-FEB-18 12:21



**REF: PROCESO EJECUTIVO DEL CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA
140 CONTRA ESPACIOS URBANOS DC S.A.S.**

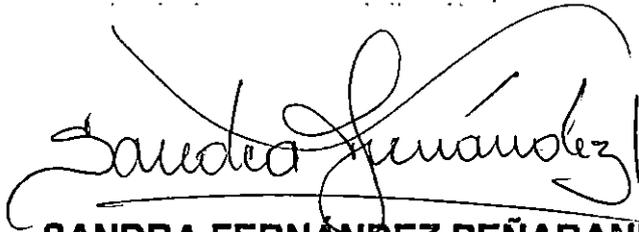
RADICACIÓN No. 2016-1291

ASUNTO: SOLICITUD NUEVA COMISION PARA SECUESTRO

SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA, identificada tal y como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, por medio de la presente me permito manifestar, respecto al auto de fecha 13 de febrero de 2018 notificado por estado el 14 del mismo mes y año, lo siguiente: si bien es cierto, la Alcaldesa de Usaquén ya fijó fecha para la comisión del secuestro ordenado por su despacho, dicha fecha fue fijada para el 2 de noviembre del año en curso, día demasiado lejano, que hizo que la suscrita procediera a retirar el despacho comisorio No. 0211 y allegarlo al expediente en original el día 9 de febrero de los corrientes; razón por la cual se solicitó muy comedidamente a su señoría, comisionara nuevamente a la autoridad actualmente competente: ya sea El Consejo de Justicia y/o Los Juzgado nuevos de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Por obvias razones, al retirar el despacho comisorio de la Alcaldía, ya no es posible llevar a cabo la diligencia programada por dicha entidad.

De la señora Juez cordialmente,



SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA
C. C. No. 35.506.146 de Bogotá
T. P. No. 70.261 del C. S. de la J.

Al despacho de la señora Juez, hoy 27 de febrero de 2018, informando que se recibió el presente escrito. Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

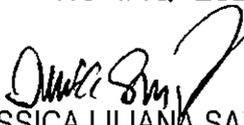


BOGOTÁ D.C., 28 DE FEBRERO De Dos Mil Dieciocho (2018)

En atención a lo solicitado por el memorialista en escrito que antecede, y como quiera que se encuentra en original el oficio comisorios 0211, Por secretaría elabórese un nuevo despacho comisorio con los mismos alcances de lo ordenado por auto del 16 de agosto de 2016, pero en esta oportunidad se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en caso de estar funcionando como lo indica el acuerdo PCSJA17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 o en su defecto al Alcalde Mayor y/o Alcalde Local de la zona respectiva¹¹, o al Consejo de Justicia de Bogotá de conformidad con el acuerdo PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 del Código General del Proceso¹² con amplias facultades e incluso las de **subcomisionar**¹³. Por secretaría líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser sometido a reparto. **De conformidad con lo normado en el artículo 48 Eiusdem, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta** a quien se le asignan diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa). Trámítese los oficios a prevención del interesado.

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2016-01291
(1)

¹¹ C-733 de 2000, que "(...) Tomada por el juez la decisión de que un bien sea secuestrado o entregado, su providencia demanda ejecución material; precisamente, los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco Constitucional y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia, la más eficaz colaboración (...)"

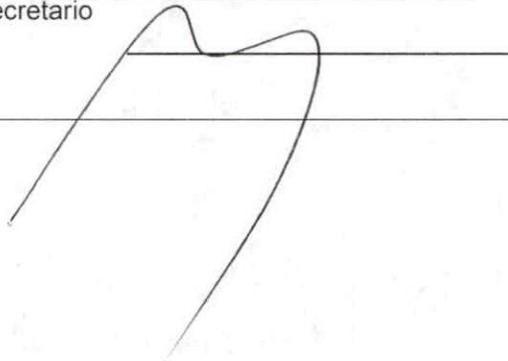
¹² Artículo 38 C.G.P. "cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en la norma anterior".

¹³ CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA M.P.: JOSE OSWALDO CARREÑO HERNANDEZ Proyecto discutido y aprobado en Sala según acta No 014, de la fecha. Rad. 201700097- C

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 032

Hoy

El Secretario

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, is written over a horizontal line.



No. de designación: **DC 42902**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 7**

En el proceso No: **11001400301520160129100**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900676184**
Nombres: **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**
Apellidos: **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CRA 8 No 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA**
Teléfono:
Correo electrónico: **SECUESTRE01@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **lunes, 5 de marzo de 2018 13:32:06**
Proceso No: **11001400301520160129100**

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez

Agréguense al expediente como prueba.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DESPACHO COMISORIO No .056

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA DC
AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO-

ALCALDE MAYOR y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA o al

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 015 2016 01291 00 adelantado en este juzgado por CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140 PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de ESPACIOS URBANOS DC S.A.S., se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL.- BOGOTA D.C. ENERO VEINTITRES (23) DE DOS MIL DIECISIETE (2017). DECRETA: **EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES** (exceptuando vehículos automotores, establecimientos de comercio y bienes que hagan parte de los mismos) que como propiedad del aquí demandado ESPACIOS URBANOS DC S.A.S., y que se encuentren ubicados en la CALLE 140 No. 12 B-61 de esta ciudad o **EN EL LUGAR QUE INDIQUE AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA.**

LIMITE DE LA MEDIDA \$10.000.000= M/Cte.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrese como secuestre a ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, residente en la CRA 8 No. 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA de esta ciudad, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna como honorarios provisionales la suma de SEIS (6) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES. (conforme al Acuerdo 1518 de Agosto 28/2002 C.S.J. -SALA ADMINISTRATIVA).-

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el(a) Dr.(a) SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA con C.C. No. 35506146 de BOGOTA y T.P. No. 70261 DEL CSJ.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., al TRECE (13) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). Se anexan los insertos del caso y copia de los autos de fechas AGOSTO DIECISEIS (16) DE DOS MIL DIECISIETE (2017) y FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA.

EL SECRETARIO,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

sigs/

RETIRADO POR:

OFICIO N°: 056
DESPACHO COMISORIO N°: 056
FIRMA: Sandra Fernández
NOMBRE: Sandra Fernández
CEDULA: 35506146
FECHA: 21/3/18

Bogotá D.C. Feb 8 de 2018

Señores
Alcaldía Local de Usaquen
Atn. Dr. Albino Ibaque
La ciudad

Alcaldía Local de Usaquen

R No. 2018-511-002678-2

2018-02-09 10:02 - Folios: 1 Anexos: 0

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: SANDRA FERNANDA PEÑARANDA



Handwritten mark

Ref: Radicado 2017-511-018321-2
Despacho comisorio N° 0211
Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá

Sandra Fernández Peñaranda, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora; por medio de la presente le solicito muy comedidamente, me sea devuelto el Despacho comisorio de la referencia, a efecto de ser allegado al comitente para que este ordene la comisión al Consejo de Justicia, dado que su despacho programó la diligencia en una fecha muy lejana

Cordialmente,

Sandra Fernández Peñaranda

CC 35506146

TP 70261 C.S.J

Tel 3115135979

Dirección: Cll 9A #72A-87 int 7 Apto 402



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia



DESPACHO COMISORIO No .0211

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA DC
AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO-

ALCALDE MAYOR y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 015 2016 0129.1 00 adelantado en este juzgado por CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140 PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de ESPACIOS URBANOS DC S.A.S., se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA D.C. ENERO VEINTITRES (23) DE DOS MIL DIECISIETE (2017). DECRETA: **EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES** (exceptuando vehículos automotores, establecimientos de comercio y bienes que hagan parte de los mismos) que como propiedad del aquí demandado ESPACIOS URBANOS DC S.A.S., y que se encuentren ubicados en la CALLE 140 No. 12 B-61 de esta ciudad o **EN EL LUGAR QUE INDIQUE AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA.**

LIMITE DE LA MEDIDA \$10.000.000= M/Cte.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrese como secuestre a ABC JURIDICAS SAS, residente en la CALLE 12 C No. 7-33 OFICINA 409 de esta ciudad, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna como honorarios provisionales la suma de SEIS (6) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES. (conforme al Acuerdo 1518 de Agosto 28/2002 C.S.J. -SALA ADMINISTRATIVA).-

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el(a) Dr.(a) SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA con C.C. No. 35506146 de BOGOTA y T.P. No. 70261 DEL CSJ.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., al VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). Se anexan los insertos del caso y copia del auto de fecha AGOSTO DIECISEIS (16) DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA.

EL SECRETARIO,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

sigs/



5 folios

Recibi D.C 0211 original en 5 folios

Sandra Fernandez
CC 35506146
T.P 70261
8/2/2018

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.052917-9
DS 23 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO
Dirección: CALLE 11 # 8 - 17

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111711216

Envío: RN917083193CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Dirección: CARRERA 10 N°. 14 - 33
PISO 7

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:
09/03/2018 11:56:16

No. Ingresos de carga: 01210 del 20/15/2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20185100151361

Fecha: 01-03-2018

20185100151361

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

62539 13-MAR-18 11:32

otá, D.C. 1 de Marzo del 2018

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 Oficina Piso 7

DESPACHO COMISORIO No 0211, JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ. RADICADOS 20175110183212, 20185110026782.

Respetado Saludo

Me permito informarles que el despacho comisorio 0211 con el Radicado de Orfeo 20175110183212 que tenía fecha de diligencia para el 2 de Noviembre del 2018 y que se avoco conocimiento con auto y se notificó con estado del 26 y 27 de diciembre del 2017 respectivamente.

Fue retirado por la abogada Sandra Fernández Peñaranda con CC 35506146 parte actora el 8 de febrero del 2018 mediante solicitud de retiro del mismo con Radicado No. 20185110026782 dando como justificación que será remitido al Consejo de Justicia para su diligenciamiento. Se anexa carta de solicitud y copia del despacho comisorio con firma de recibido.

Atentamente,

MAYDA VELASQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

Proyectó: José Albino Ibagué, Abogado de despacho

Carrera 6 A No. 118 - 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F038
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20185100151361

Fecha: 01-03-2018

20185100151361

Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F038
Versión: 02
Vigencia:
13 de febrero de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DESPACHO COMISORIO No .056

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA DC
AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO-

ALCALDE MAYOR y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA o al

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 015 2016 01291 00 adelantado en este juzgado por CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140 PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de ESPACIOS URBANOS DC S.A.S., se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA D.C. ENERO VEINTITRES (23) DE DOS MIL DIECISIETE (2017). DECRETA: **EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES** (exceptuando vehículos automotores, establecimientos de comercio y bienes que hagan parte de los mismos) que como propiedad del aquí demandado ESPACIOS URBANOS DC S.A.S., y que se encuentren ubicados en la CALLE 140 No. 12 B-61 de esta ciudad **o EN EL LUGAR QUE INDIQUE AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA.**

LIMITE DE LA MEDIDA \$10.000.000= M/Cte.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrese como secuestre a ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, residente en la CRA 8 No. 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA de esta ciudad, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna como honorarios provisionales la suma de SEIS (6) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES. (conforme al Acuerdo 1518 de Agosto 28/2002 C.S.J. -SALA ADMINISTRATIVA).-

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el(a) Dr.(a) SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA con C.C. No. 35506146 de BOGOTA y T.P. No. 70261 DEL CSJ.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., al TRECE (13) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). Se anexan los insertos del caso y copia de los autos de fechas AGOSTO DIECISEIS (16) DE DOS MIL DIECISIETE (2017) y FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA.

EL SECRETARIO,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

sigs/

Señora
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

letrado
JUZGADO 15 CIVIL MPAL
63276 10-APP-18 10:25

Amor

28

REF: PROCESO EJECUTIVO DEL CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA
140 CONTRA ESPACIOS URBANOS DC S.A.S.

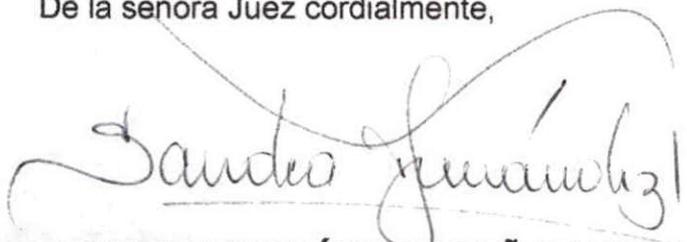
RADICACIÓN No. 2016-1291

ASUNTO: SOLICITUD NUEVA COMISION PARA SECUESTRO

SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA, identificada tal y como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, por medio de la presente me permito poner en su conocimiento que en días pasados, al momento de radicar el Despacho Comisorio No. 056 librado por su despacho el 13 de marzo del año en curso, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, se me comunicó que ya no estaban recibiendo dichos comisorios y que por el contrario estaban devolviéndolos a los juzgados; razón por la cual le solicito muy comedida y respetuosamente librar nuevo oficio comisionando a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de conformidad al Acuerdo PCSJ17-10832, del 30 de octubre de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se allega Despacho Comisorio No. 056 original.

De la señora Juez cordialmente,



SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA
C. C. No. 35.506.146 de Bogotá
T. P. No. 70.261 del C. S. de la J.

Al despacho de la señora Juez, hoy 12 de abril de 2018, informando que se allego este escrito con anexo. Sirvase proveer.

El secretario,

HENRY MARTINEZ LANGARITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

79

Juzgado Quince Civil Municipal



Bogotá D.C.,

16 ABR 2018

Por ser procedente lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se ordena comisionar, también a los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá (Reparto), lo anterior, al unísono del auto del 28 de febrero hogaño.

Agréguese a autos el despacho comisorio N° 056 sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2016-01291
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 053 Hoy

17 ABR. 2018

El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DESPACHO COMISORIO No .092

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA DC
AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO-

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA

ALCALDE MAYOR y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA o al

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 015 2016 01291 00 adelantado en este juzgado por CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140 PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de ESPACIOS URBANOS DC S.A.S., se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA D.C. ENERO VEINTITRES (23) DE DOS MIL DIECISIETE (2017). DECRETA: **EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES** (exceptuando vehículos automotores, establecimientos de comercio y bienes que hagan parte de los mismos) que como propiedad del aquí demandado ESPACIOS URBANOS DC S.A.S., y que se encuentren ubicados en la CALLE 140 No. 12 B-61 de esta ciudad o **EN EL LUGAR QUE INDIQUE AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA.**

LIMITE DE LA MEDIDA \$10.000.000= M/Cte.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrese como secuestre a ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, residente en la CRA 8 No. 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA de esta ciudad, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna como honorarios provisionales la suma de SEIS (6) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES. (conforme al Acuerdo 1518 de Agosto 28/2002 C.S.J. -SALA ADMINISTRATIVA)-

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el(a) Dr.(a) SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA con C.C.-No. 35506146 de BOGOTA y T.P. No. 70261 DEL CSJ.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., al VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). Se anexan los insertos del caso y copia de los autos de fechas AGOSTO DIECISEIS (16) DE DOS MIL DIECISIETE (2017) y FEBRERO VEINTIOCHO (28) y ABRIL DIECISEIS (16) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA.

EL SECRETARIO,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

sigs/

RETIRADO POR:

092
 SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA
 SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA
 35506146
 27/4/18

Señor(a)

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

Jan Avello
APR 3 19AM 11:55 072987

REF: PROCESO EJECUTIVO de CENTRO COMERCIAL CEDRITOA PLAZA 140
CONTRA ESPACIOS URBANOS

RAD. 2016-1291

**ASUNTO: REQUERIR A ALCADÍA PARA DEVOLUCIÓN DE DESPACHO
COMISORIO DILIGENCIADO**

SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho que la Alcaldía Local de Usaquén el día 14 de diciembre de 2018, practicó la diligencia de secuestro de bienes muebles ordenada por su despacho y como quiera que a la fecha no ha devuelto el despacho comisorio diligenciado, solicito muy comedidamente requerir a dicha entidad para que procesa en consecuencia y poder continuar con el trámite del proceso.

Del(la) señor(a) Juez, atentamente,

Sandra Fernández Peñaranda

SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA

C. C. No. 35.506.146 de Bogotá

T. P. No. 70.261 del C. S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Ejecutivo No. 2016-01291

Al despacho de la señora Juez hoy 22 de abril de 2019, informando que se recibió el presente escrito (solicitud requerir a la alcaldía) sírvase proveer.-

La secretaria,


FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal



Bogotá D.C.,

30 ABR 2019

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, SE DISPONE:

Accédase al requerimiento solicitado a la Alcaldía Local de Usaquén, en el sentido de solicitar el envío de las diligencias comisionadas, y continuar con el tramite pertinente.

Para tal fin y en virtud del artículo 125 del C.G.P. se le traslada la carga de gestionar y radicar el mentado oficio a la parte demandante y allegar sus recibidos. Por secretaria elabórese los oficios con los datos necesarios.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2016-01291

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.	
061	Hoy <u>02 MAY 2019</u>
El Secretario	
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO	

Alcaldía Local de Usaquén
R No. 2018-511-015522-2
2018-06-28 15:48 - Folios: 1 Anexos: 4 A
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DESPACHO COMISORIO No .092

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA DC
AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO-

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA

ALCALDE MAYOR y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA o al

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 015 2016 01291 00 adelantado en este juzgado por CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140 PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de ESPACIOS URBANOS DC S.A.S., se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA D.C. ENERO VEINTITRES (23) DE DOS MIL DIECISIETE (2017). DECRETA: **EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES** (exceptuando vehículos automotores, establecimientos de comercio y bienes que hagan parte de los mismos) que como propiedad del aquí demandado ESPACIOS URBANOS DC S.A.S., y que se encuentren ubicados en la CALLE 140 No. 12 B-61 de esta ciudad o **EN EL LUGAR QUE INDIQUE AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA.**

LIMITE DE LA MEDIDA \$10.000.000= M/Cte.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrese como secuestre a ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, residente en la CRA 8 No. 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA de esta ciudad, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna como honorarios provisionales la suma de SEIS (6) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES. (conforme al Acuerdo 1518 de Agosto 28/2002 C.S.J. -SALA ADMINISTRATIVA).

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el(a) Dr.(a) SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA con C.C.No. 35506146 de BOGOTA y T.P. No. 70261 DEL CSJ.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTA D.C., al VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). Se anexan los insertos del caso y copia de los autos de fechas AGOSTO DIECISEIS (16) DE DOS MIL DIECISIETE (2017) y FEBRERO VEINTIOCHO (28) y ABRIL DIECISEIS (16) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA.

EL SECRETARIO,

Sandra Patricia Soriano
HENRY MARTINEZ ANGARITA



sigs/

84
Oscar
Realizados
Devolver



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

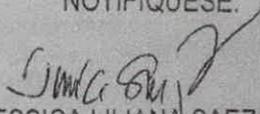


BOGOTÁ D.C., AGOSTO DIECISÉIS (16)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, este juzgado **RESUELVE:**

Por secretaria elabórese nuevo despacho comisorio de conformidad con lo ordenado por en el numeral 1° del proveído adiado julio 27 de 2015 (n. 5), indicándose que para efectos de la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres objeto de cautela dentro del presente asunto, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en caso de estar funcionando o en su defecto al Alcalde Mayor y/o Alcalde Local de la zona respectiva¹ de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 del Código General del Proceso² con amplias facultades e incluso las de subcomisionar³. Librese el respectivo Despacho comisorio

NOTIFÍQUESE.

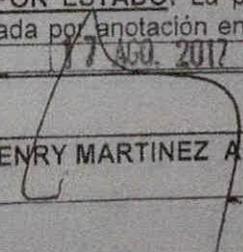

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2016-1291
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 1291 Hoy 17 AGO. 2017

El Secretario


HENRY MARTINEZ ANGARITA

¹ C-733 de 2000, que "(...) Tomada por el juez la decisión de que un bien sea secuestrado o entregado, su providencia demanda ejecución material; precisamente, los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco Constitucional y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia, la más eficaz colaboración (...)"

² Artículo 38 C.G.P. "cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en la norma anterior".

³ CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA M.P.: JOSE OSWALDO CARRERO HERNANDEZ Proyecto discutido y aprobado en Sala según acts No 014, de la fecha. Rad. 201700097- C



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

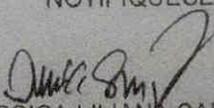


BOGOTÁ D.C., 28 DE FEBRERO De Dos Mil Dieciocho (2018)

En atención a lo solicitado por el memorialista en escrito que antecede, y como quiera que se encuentra en original el oficio comisorios 0211, Por secretaria elabórese un nuevo despacho comisorio con los mismos alcances de lo ordenado por auto del 16 de agosto de 2016, pero en esta oportunidad se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en caso de estar funcionando como lo indica el acuerdo PCSJA17-10832 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 o en su defecto al Alcalde Mayor y/o Alcalde Local de la zona respectiva¹¹, o al Consejo de Justicia de Bogotá de conformidad con el acuerdo PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 del Código General del Proceso¹² con amplias facultades e incluso las de **subcomisionar**¹³. Por secretaria librese Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser sometido a reparto. **De conformidad con lo normado en el artículo 48 Eiusdem, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta** a quien se le asignan diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa). Tramítense los oficios a prevención del interesado.

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)
2018-01291

(1)

¹¹ C-733 de 2000, que "(...) Tomada por el juez la decisión de que un bien sea secuestrado o entregado, su providencia demanda ejecución material; precisamente, los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco Constitucional y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia, la más eficaz colaboración (...)"

¹² Artículo 38 C.G.P. "cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en la norma anterior."

¹³ CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA M.P.: JOSE OSWALDO CARREÑO HERNANDEZ Proyecto discutido y aprobado en Sala según acta No 014, de la fecha. Rad. 201700097- C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal



Bogotá D.C., 16 ABR 2018

Por ser procedente lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se ordena comisionar, también a los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá (Reparto), lo anterior, al unísono del auto del 28 de febrero hogano.

Agréguese a autos el despacho comisorio N° 056 sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA BAEZ RUIZ

Juez
(djic)
2016-01291
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 056 Hoy 17 ABR. 2018

El Secretario

87 4

No. de designación: DC 42902

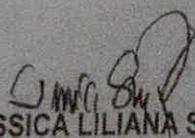
ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 7**

En el proceso No: 11001400301520160129100
Despacho que Designa: Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900676184**
Nombres: **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**
Apellidos: **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CRA 8 No 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA**
Teléfono:
Correo electrónico: **SECUESTRE01@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **lunes, 5 de marzo de 2018 13:32:06**
Proceso No: **11001400301520160129100**


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

Agréguese al expediente como prueba:



A
88
5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

89 6

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Bogotá D.C. 8 DE AGOSTO DE 2018

Tipo de Actuación: COMISORIO
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Expediente No.: 11001400301520160129100
Radicado: 20185110155222
Folios: 5

Comisión conferida mediante Despacho Comisorio número 092 del JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, que no aceptó los argumentos de la Alcaldía Local de Usaquén de falta de competencia para actuar

Fíjese como fecha el 14 DE DICIEMBRE DE 2018 a las 7:30 a.m.

Téngase como auxiliar de la justicia al designado/nombrado. Envíense comunicaciones Practicada la diligencia remítanse al Juzgado de origen, previa las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

El anterior auto fue NOTIFICADO POR ESTADO del 9 DE AGOSTO DE 2018

Ruth Nieves
RUTH NIEVES
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Elaboro: José Albino Ibagué, Asesor de despacho



Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
900676184	NIT
Nombres	Apellidos
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
21/11/2013	CRA 8 NO 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3144338900
Celular	Correo Electrónico
3144338900	SECUESTRE01@HOTMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 de 1 registros

anterior siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 de 1 registros

anterior siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 de 1 registros

anterior siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: Fecha Fin:

908



Fabian Osorio <osorio.fabian95@gmail.com>

Comunicación Diligencia Despacho Comisorio - Cargo Secuestre

1 mensaje

Fabian Osorio <osorio.fabian95@gmail.com>
Para: SECUESTRE01@hotmail.com

11 de diciembre de 2018, 13:33

BOGOTÁ D.C.;

Respetado
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.
CRA 8 NO 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA
SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

Buenas tardes,

De manera atenta, de conformidad con los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso y siendo éste el medio más expedito, me permito comunicarle que fue designado en el cargo de secuestre dentro del **Despacho Comisorio No. 092** proferido por el trece Civil Municipal de Bogotá, diligencia que se llevará a cabo el **día 14 de diciembre de 2018 a partir de las 07:00 A.M.**, para lo cual deberá presentarse en las instalaciones de la Alcaldía Local de Usaquén ubicada en la CARRERA 6 A # 118 - 03 PRIMER PISO a tomar posesión del cargo, so pena de la imposición de las sanciones previstas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

La presente comunicación se emite, previa revisión del estado SECUESTRE (ACTIVO) como auxiliar de la justicia en la página web respectiva de la rama judicial.

Cordialmente,

Miguel Fabián Osorio
Secretario Alcaldía Local de Usaquén

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DILIGENCIAS DICIEMBRE 14 DE 2018 - CONTROL DE ASISTENCIA Y RESULTADO

No.	DC	JUZGADO	TIPD	DIRECCIÓN	MATRÍCULA	RUTA	ASISTIÓ	RESULTADO	TELEFONOS
1	2388	58 cm	SECUESTRO INMUEBLE	CLLE 181 C 11 75 INT 3 AP 303	SON-20520874	/	NO	Devolver	
2	46	68 CM	SECUESTRO INMUEBLE	CRA 20 182 35 INT 6 AP 104	SON-2005811	/	NO	Devolver	
3	1895	67 CM	SECUESTRO INMUEBLE	DG 182 20 91 LC 133 C C CCIAL PANAMA	SON-20260618	/	NO	Devolver	
4	83	13 CM	SECUESTRO INMUEBLE	CALLE 173 19 75 INT 11 AP 504	SON-20174604	/	NO	Devolver	
5	54	86 CM	EMBARGO Y SECUESTRO DE ENSERES	CALLE 175 17 B 80 AP 301 INT 1		/	NO	Devolver	
6	104	68 CM	SECUESTRO INMUEBLE	CALLE 151 13 A 50 GJ 10	SON-20418875	1		Suspendido	3133953465 Mónica D. D. 1017
7	92	15 CM	EMBARGO Y SECUESTRO DE ENSERES	CALLE 140 12 B 61		2		Suspendido	3115135479 Sandra Fernandez
8	39	63 CM	SECUESTRO INMUEBLE	CALLE 149 16 42	SON-372740	/	NO	Devolver	
9	185	74 CM	EMBARGO Y SECUESTRO DE ENSERES			/	NO	Devolver	
10	149	48 CM	SECUESTRO INMUEBLE	CALLE 103 22 57 AP 202	SON-20206425	/	NO	Devolver	
11	-75	39 CM	-	Remitido J.S. Legueta Causas (26/10/18)					Rad: 20185100661911

MIGUEL FABIAN OSORIO MARTINEZ
C.C. 1136887379

INGRID VIVIANA TORRES LÓPEZ
C.C. 92514357

CARMEN YOLANDA VILLABONA
C.C.

b 70

Scanned by CamScanner



92 10

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA

NIT. 900.676.184-2

AUXILIAR DE JUSTICIA

SEÑORES: Alcaldia de Usaquen.

PROCESO N° _____

JUZGADO ORIGEN: _____

COMISORIO N°: _____

ASUNTO: PODER ART, 52 C.G. DEL. P.

Cordial Saludo:

ANGIE PAOLA MERCADO PEÑA, identificada como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, muy comedidamente manifiesto al Señor (a) JUEZ, (o) ALCALDE LOCAL, que la empresa le otorga poder A Oscar Reyes quien se identifica con la cedula de ciudadanía No- 79637581 de BTA, quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, de SECUESTRO dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía como secuestre **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, con presentación personal para todos sus efectos legales

Del señor juez, (a), muy comedidamente.

Atentamente,


 Administraciones
Judiciales Ltda.
ANGIE PAOLA MERCADO PEÑA 900.676.184-2
C.C.N° 1.008.434.986
REPRESENTANTE LEGAL
Cra 8 No. 16-21 Oficina 201
Celular: 314 433 89 00 correo: secuestre01@hotmail.com

Sello seco



PRESENTACION PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 912 de 2012.

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

MERCADO PEÑA ANGIE PAOLA

quien se identifico con C.C. 1003434986

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-12-06 10:25:29

1c5be34

ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento
Codigo verificación: 3b8de

FIRMA

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



DOCUMENTO AUTENTICADO
CON ESTAMPADO EN BLANCO

11
93



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118212224ED4E7

15 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 09:23:34

0118212224 PAGINA: 1 de 3

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
N.I.T. : 900676184-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02389239 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 3,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 # 16- 21 PISO 7 OF 201
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SECUESTRE01@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 8 # 16- 21 PISO 7 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

15/11/2018 09:23:34

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01782990 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
15	2016/09/08	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/08	02155959
003	2018/10/09	JUNTA DE SOCIOS	2018/10/29	02390010
004	2018/10/20	JUNTA DE SOCIOS	2018/11/15	02394959

CERTIFICA:

DURACION: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACION ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: LA GESTION DE NEGOCIOS PROFESIONALES JURIDICOS Y CONTABLES, INCLUYENDO UN INTERDISCIPLINARIO ENFATIZADO EN EL DERECHO, PARA LO CUAL PUEDE DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADO CON FINCA RAIZ, ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACION DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRA, ASESORAR EN LA FORMACION O CONSTITUCION DE PERSONAS JURIDICAS DE TODO INDOLE, PRESTAR ASESORIA JURIDICA EN CONSTITUCION DE EMPRESAS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR ASI COMO REALIZAR PERITAZGOS QUE REQUIERAN LOS JUZGADOS EN TODAS SUS JURISDICCIONES, AVALUOS COMERCIALES, PUBLICOS Y PRIVADOS. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORIAS O NEGOCIACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DE SERVICIOS Y OBRAS CIVILES, PODRA CREAR UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS, PARA CONTRATACIONES ESPECIFICAS. 5. CONTRATAR CON EL ESTADO, LA EMPRESA PRIVADA O MIXTA, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS, SERVICIOS PROFESIONALES DESDE LO INTERDISCIPLINARIO, CON ENFASIS EN: DERECHO, ECONOMIA, CONTABILIDAD, INGENIERIAS, CIVIL, INDUSTRIAL, AMBIENTAL, AGRONOMIA, AUTOMOTRIZ, SISTEMAS, CATASTRAL, ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y OTRAS CIENCIAS, PARA LO CUAL SE ACOMPAÑA DE LA TECNICA DE LA TECNOLOGIA DE PERSONAL IDONEO O LA COADYUVANCIA Y APALANCAMIENTO DE PERSONAS JURIDICAS O NATURALES ESPECIALIZADAS. 6. LA SOCIEDAD ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA., ESTA FACULTADA PARA DEDICARSE EN TODO O UNO, TODOS U ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL, LO MISMO QUE REDUCIRLO O AMPLIARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 7. PARA LA EFICACIA Y EL LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR EN OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR, CON LA AUTORIZACION PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 8. PODRA PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACION, ASESORIA Y CONSULTORIA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, COMO SON: LA ADQUISICION, ENAJENACION, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACION O CUALQUIER OTRO TITULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA; RECIBIR O DAR DINERO A TITULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTIA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TITULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASI COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR

PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR
COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS
MISMOS, CON Y/O PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA
CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR
CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES,
EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA SOCIEDAD CONTARÁ CON
EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU
OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS
NORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS U DEMÁS ACTIVIDADES
COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS
ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE
SUS ORGANISMOS ADSCRITOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS
VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES
DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEAN DE ORDEN
NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ
INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA
COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, PODRÁ FUSIONAR LA
SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O
ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS
SOCIEDADES A LAS QUE CONVenga VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE
SUS NEGOCIOS. ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL,
TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS,
SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES,
REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER
OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O
DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$30,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON
VALOR NOMINAL DE \$3,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

PACHECO CANTERO ALBERTO JOSE

C.C. 000001073811764

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR: \$300,000.00

MERCADO PEÑA ANGIE PAOLA

C.C. 000001003434986

NO. CUOTAS: 9,900.00

VALOR: \$29,700,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10,000.00

VALOR: \$30,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU
REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE
CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, (O DE LOS CARGOS QUE SE CREEN) QUIEN
EMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O
ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 003 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 9 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02386814 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

MERCADO PEÑA ANGIE PAOLA

C.C. 000001003434986

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE SOCIOS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01782990 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLLENTE DEL GERENTE

VELASQUEZ HERRERA WILSON

C.C. 000000079353546

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ÓRDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS CONVOCARLA CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES LA REMUNERACIÓN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

13
95



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118212224ED4E7

15 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 09:23:34

0118212224 PAGINA: 3 de 3

* * * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

ab-14

RADICADO No. 2018-511-015522-2
DESPACHO COMISORIO: 092
JUZGADO: QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN)
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2016-01291
DILIGENCIA DE: EMBARGO Y SECUESTRO DE MUEBLES
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140 P.H.
DEMANDADO: ESPACIOS URBANOS DC S.A.S.
DIRECCION: CALLE 140 # 12 B - 61

Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Alcaldesa Local de Usaquén (E) Dra. CARMEN YOLANDA VILLABONA, con el acompañamiento de la abogada asesora alcaldía Usaquén Doctora INGRID VIVIANA TORRES LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.514.357 de Bogotá, se encuentra como secretario Ad-hoc el señor MIGUEL FABIÁN OSORIO MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.887.379 y quien jura cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Presente se encuentra la Doctora SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA identificada con cédula de ciudadanía No. 35.506.146 de Bogotá y T.P. de 70261-D1 del C.S. de la J. y con dirección de notificación en la CALLE 94 # 72 A – 87 INTERIOR 7 APARTAMENTO 402 y celular 3115135979. Se encuentra presente designado de la lista de auxiliares la empresa ADMINISTRACIONES JUDICIALES representada para la presente diligencia por el señor OSCAR REYES identificado con cédula de ciudadanía No. 79.637.581 de Bogotá y quien presenta poder y Cámara de comercio en un total de cuatro (4) folios y quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado ni impedido para desempeñar el cargo. El Despacho procede a dirigirse al lugar indicado en despacho comisorio y una vez allí somos atendidos por el señor WILSON HERNANDO ORTIZ BUSTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.555.177 de Bogotá y quien manifiesta ser el administrador del CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140 P.H. El Despacho conforme a la diligencia que nos ocupa le solicita a la apoderada indique al Despacho los muebles y enseres a embargar y secuestrar por lo que manifiesta la apoderada: Dos casetas ubicadas en la esquina noroccidental de entrada principal de acceso vehicular del centro comercial, las cuales son de madera con cuatro vidrios a sus lados, cada una de ella, con sus respectivas puertas, donde dentro de una de las casetas se encuentra una impresora EMPSON modelo M267A con serie TC6F004500. Tiquetera marca PLUS y encontramos silla, tiene una caja metálica para guardar dinero. Tiene una silla de entre paños y rodachinas, encontramos una cámara modelo CD7020 de 12 voltios, todo lo anterior en la primera caseta. En la segunda caseta encontramos cámara modelo CD7020 de 12 voltios, encontramos monitor para computador HP L1506 modelo TX770702607 y encontramos teclado con mouse HP. Reproductor de video digital con referencia H264. Encontramos dos adaptadores, uno marca LG y otra marca EPSON, encontramos un lector de tiquete marca SAT, silla de entrepaños con rodachinas giratoria. Encontramos otro monitor LG modelo W1943CV serie 105NDMT6W603. Encontramos una CPU HP modelo MXJ8270H99, encontramos dos tomas corrientes para la conexión de los computadores. Encontramos una impresora EPSON modelo 267A serie 7C6F105249 y tres entrepaños en madecol. En la bodega de la administración encontramos dos talanqueras metálicas color amarillo con sus respectivas plumas. Todo lo anterior en mal estado y sin probar el funcionamiento. Encontrándonos en el lugar de la diligencia solicito muy comedidamente a la señora alcaldesa encargada se declare legalmente secuestrados los bienes muebles antes relacionados por el señor secuestre y a su vez pido a este dejarlos en depósito gratuito y en favor de quien atiende la diligencia. El despacho una vez identificados los muebles procede a embargarlos y declararlos legalmente secuestrados procediendo a hacer entrega al secuestre y quien manifiesta: Habiendo tomado fotografía del estado en que se encuentran los bienes muebles recibo en forma real y material los muebles anteriormente descritos y procedo a dejarlos en depósito provisional y gratuito a la persona que nos atiende la diligencia. El Despacho teniendo en cuenta que el juzgado comitente fijo los honorarios del secuestre en la suma equivalente a seis salarios mínimos diarios legales vigentes, siendo la suma de ciento cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y seis pesos (\$156.246) que son cancelados en la presente diligencia. En constancia se firma por los que aquí intervinieron.

CARMEN YOLANDA VILLABONA
ALCALDESA LOCAL USAQUEN (E)

INGRID VIVIANA TORRES LÓPEZ
ABOGADA ASESORA ALCALDIA USAQUÉN

SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA
APODERADA PARTE ACTORA

OSCAR REYES
SECUESTRE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

WILSON HERNANDO ORTIZ BUSTOS
ATIENDE LA DILIGENCIA

MIGUEL FABIÁN OSORIO MARTÍNEZ
SECRETARIO ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195100120781

Fecha: 08-05-2019

20195100120781

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 510

Señores:

Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 8

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

J 15 blos
MAY15*19AM11:35 074312

Asunto: Despacho Comisorio No. 092
Tipo de Proceso: Ejecutivo Singular
Número de Proceso: 2016-1291
Demandante: Centro Comercial Cedritos Plaza 140 P.H.
Demandado: Espacios Urbanos DC S.A.S.

Radicado Inicial: 20185110155222

Reciba un cordial saludo:

Remito Despacho comisorio original del asunto en un total de catorce (14) folios, donde se practicó diligencia de embargo y secuestro de muebles y enseres ubicados en la Calle 140 # 12 B - 61, en diligencia que se llevó a cabo el dieciocho (18) de diciembre de 2018, como constancia de lo anterior se anexa acta de diligencia en el folio catorce (14).

Cordialmente,


MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

Anexos: 14 anexos originales

Proyectó: Fabián Osorio - CPS 091 Apoyo Despachos Comisorios

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora juez hoy 22 de mayo de 2019, informando que se recibió el presente escrito (devolución de despacho comisorio diligenciados). Sírvase proveer.-

La secretaria,



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

2016-1291



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal



Bogotá D.C., 27 MAY 2019

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

Como quiera que el Despacho Comisorio librado dentro del asunto de la referencia, se encuentre diligenciado por parte del comisionado, se ordena agregarlo a los autos para los fines legales pertinentes y se pone en conocimiento de las partes de conformidad con el artículo 40 del C.G. del P.

Por secretaria mediante oficio se informe al secuestre que deberá rendir informe mensual de su gestión y constituir inmediatamente certificado de depósito a órdenes del juzgado cuando se perciban dineros derivados de la administración del bien cautelado, de conformidad a lo establecido por el artículo 51 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SÁEZ RUIZ

Juez

(djc)

2016-001291

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 076 Hoy 28 MAY 2019 El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7° Teléfono N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., CATORCE (14) de JUNIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Oficio No. 1746

Señor Representante
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA. (Secuestre) ✓
OSCAR REYES
Carrera 8 No. 16-21 Ofi 201 ✓
Ciudad

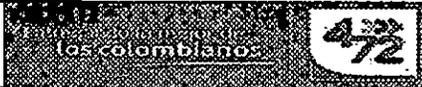
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301520160129100 de CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140 Nit. 8001609327 en contra ESPACIOS URBANOS DC S.A.S. Nit. 9005895661.-

De manera atenta y dando cumplimiento al auto de fecha, 27 de mayo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia se dispuso oficiarle a fin de comunicarle que deberá rendir informe mensual de su gestión y constituir inmediatamente certificado de depósito a órdenes del juzgado cuando se perciban dineros derivados de la administración del bien cautelado, de conformidad a lo establecido por el artículo 51 del C.G.P.

Lo anterior teniendo en cuenta la diligencia de embargo y secuestro de bienes mueble y enseres llevada a cabo por la Alcaldesa Local de Usme el 18 de diciembre de 2018, dentro de nuestro Despacho Comisorio No. 092 del 23 de abril de 2018, bienes mueble que fueron dejados bajo su custodia.

Cordialmente,

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaría/sigs.



PLANILLA PARA CONSIGNACION ENVIOS CERTIFICADOS

CARRERA 10 No. 14-33 p.7

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CIDUAD

BOGOTA D.C

FRANQUICIA

HOJA 01

FECHA 17 DE JUNIO DE 2019

No.	CONTENIDO	DESTINATARIO	EXP No.	DIRECCION	CIDUAD	DEPARTAMENTO	PESO / GR.	VALOR
1	OFICIO N° 1746	ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA (SECUESTRE) OSCAR REYES	2016-1291	CARRERA 8 N° 16-21 OFI 201	BOGOTA	CUNDINAMARCA		
2								
3								



AVALUO E INVENTARIO

FECHA: 17 JUNIO DE 2019

INMUEBLE: Dos casetas ubicadas en la entrada principal

UBICACIÓN: Centro Comercial Cedritos plaza 140

INVENTARIO	Valor	Valor Total
CASETA No.1		
Impresora EPSON (Modelo M267A - Serie TC6F004500)		\$ 200.000
Tiquetera marca PLUS		\$ 50.000
Silla de entropaños y rodachinas		\$ 50.000
Caja metálica para guardar dinero		\$ 50.000
Cámara modelo CD7020 de 12 voltios		\$ 40.000
Estructura de caseta		\$ 700.000
Total Caseta No.1		\$ 1.090.000
Caseta No. 2		
Cámara modelo CD7020 de 12 voltios		\$ 40.000
Monitor para computador HP L1506 modelo TX770702607		\$ 60.000
Teclado con mouse HP		\$ 30.000
Reproductor de video digital referencia H264		\$ 150.000
1 Adaptador marca LG		\$ 20.000
1 Adaptador marca EPSON		\$ 20.000
Lector de tiquete marca SAT		\$ 50.000
Silla de entropaño con rodachinas giratoria		\$ 50.000
Monitor LG modelo W1943CV Serie 105NDMT6W603		\$ 60.000
CPU HP modelo MXJ8270H99		\$ 100.000
Dos toma corriente		\$ 20.000
Impresora EPSON (Modelo 267A - Serie 7C6F105249)		\$ 200.000
Estructura de caseta		\$ 700.000
Total Caseta No.2		\$ 1.500.000
En Bodega de Administración		
Dos talanqueras metálicas color amarillo con respectivas plumas	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000
Total Avaluo		\$ 4.590.000

ALDEMAR

ALDEMAR LONDOÑO

AVALUADOR

C.C 19.614.463

Dirección: Calle 143B # 145B - 17

E-mail: londoaldemar@gmail.com

Cel: 302 4591305

Señora
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL
JUN21*19PM 3:58 075375
2 fotos

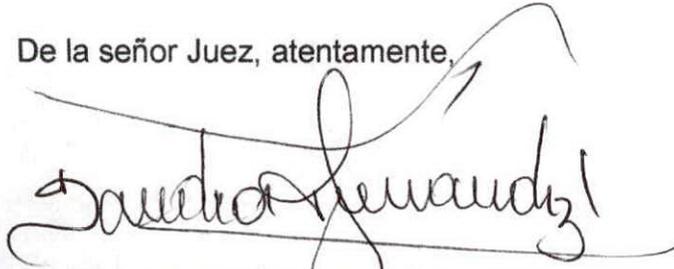
REF: DEMANDA EJECUTIVA de CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA
contra ESPACIOS URBANOS.

RAD. 2016-1291

ASUNTO: APORTANDO AVALÚO DE BIENES MUEBLES SECUESTRADOS

SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito aportar en documento anexo al presente escrito, AVALÚO de los bienes muebles secuestrados el 14 de diciembre de 2018 por la Alcaldía Local de Usaquén, de conformidad con el art. 444 del Código General del Proceso.

De la señor Juez, atentamente,



SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA
C. C. No. 35.506.146 de Bogotá
T. P. No. 70.261 del C. S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez hoy 03 de Julio de 2019, informando que se recibió el presente escrito (Avaluó). Sírvase proveer.

La secretaria,


FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

2016-1291



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 9 de julio de 2019

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente del epígrafe, SE DISPONE:

Arrimado el avalúo de los muebles dentro del término de ley y de conformidad con el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P., córrase traslado por el termino de 10 días, para que los interesados presenten sus observaciones o aportar avalúo diferente.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djic)

2016-001291

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

101 Hoy 9 DE JUL 2019

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 26 de Julio de 2019, informando al despacho que dentro del término concedido las partes guardaron silencio. Sírvase proveer.

La secretaria,


FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

2016-1291

□



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2019

Visto el informe secretarial que antecede y vencido el trámite de la referencia, **SE DISPONE:**

APROBAR EL AVALUO presentado por el apoderado por el extremo actor visible a folio 102, de los bienes muebles secuestrados el 14 de diciembre de 2018 por la Alcaldía Local de Usaquén.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2016-001291
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

122 Hoy 14 AGO 2019

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Señora
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Asm Andrea
SEP17*19AM10:32 077828

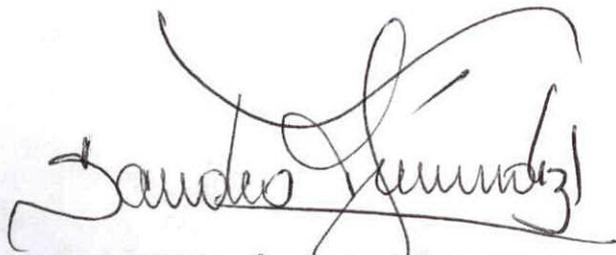
REF.: EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140
CONTRA ESPECIOS URBANOS

Rad. 2016-1291

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE

SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente solicito a usted SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO EL REMATE de los bienes muebles embargados y secuestrados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA
C. C. No. 35.506.1446 de Bogotá
T. P. No. 70.261 del C. S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que no se corrió términos el día 12 de septiembre de 2019, por cese de actividades programado por los Sindicatos adscritos a la Rama Judicial.

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora juez hoy 24 de septiembre de 2019, con el presente escrito (Solicitud de fecha para remate). Sírvase proveer.-

La secretaria,



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

2016-1291



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.,

18 OCT 2019

Por lo anterior y al considerar procedente lo solicitado en el escrito que antecede como quiera que se declaró desierto el remate y **no** se observa vicio de nulidad que impida continuar con el trámite procesal que sigue, por lo que el control de legalidad de que trata el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, se tiene por efectuado en debida forma.

Por lo anterior y al considerar procedente lo solicitado en el escrito que antecede, y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos que consagra el artículo 448 *Ibidem*, este Despacho **DISPONE**:

Señalar la hora de las 2:30 P.M del día 4 del mes febre del año 2020, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo previa consignación del 40%, postura que deberá hacer en sobre cerrado con los requisitos que consagra la ley de conformidad con los artículos 448, 451 y 452 *Ibidem*. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino luego de transcurrida por los menos una hora.

Por secretaría entréguese copia del aviso de remate a la parte actora, o a quien solicitó la fecha para su publicación en un diario de amplia circulación (EL TIEMPO O el ESPECTADOR) acredítese el tiempo de permanencia en la página web del diario en el que se haga la publicación en concordancia del parágrafo 2 del artículo 108 del C.G.P., y en una radiodifusora local; conforme el artículo 450 *Ibidem*. Se les advierte a los interesados que deberán estar enterados sobre la situación fáctica y jurídica del bien objeto de remate.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)
2016-001291

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 150 Hoy

12-1 OCT 2019

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Señor(a)
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL
San Amara
NOV20*19PM12=01 079487

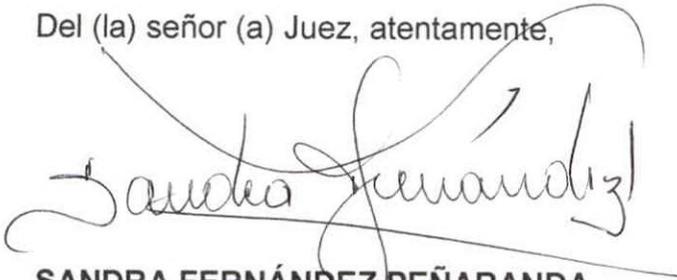
REF: PROCESO EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA
140 CONTRA ESPACIOS URBANOS

RAD. 2016-1291

ASUNTO: SOLICITUD CORRECCIÓN AUTO

SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito solicitar muy comedidamente se corrija el auto de fecha 18 de octubre de 2019, en su parte inicial, toda vez que erradamente se indica que se declaró desierto el remate, siendo que aún no se ha llevado a cabo el mismo.

Del (la) señor (a) Juez, atentamente,



SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA
C. C. No. 35.506.146 de Bogotá
T. P. No. 70.261 del C. S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que no se corrió términos el día 21 y 27 de noviembre de 2019, por cese de actividades programado por los sindicatos adscritos a la Rama Judicial y de conformidad con el Acuerdo N° CSJBTA19-76 del 22 de noviembre de 2019. (Fechas 21,22 y 27 de noviembre de 2019)

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez hoy ~~23~~ de noviembre de 2019, informando que se recibió el presente escrito (Solicitud de Corrección del Auto). Sírvase proveer.

La secretaria,

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

2016-01291



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 12 DIC 2019

Visto el informe secretarial que antecede, las manifestaciones del extremo demandante y revisado el legado, se observa que al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. se debe corregir el auto del 18 de octubre de 2019, , toda vez que por error mecanográfico no se incluyó correctamente, quedando como sigue:

“..como quiera que no se observa vicio de nulidad ”

La demás partes de las providencias se mantendrán.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(dije)
2016-001291

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>125</u> Hoy <u>13 DIC 2019</u> El Secretario</p> <p>FLOR ALBA ROMERO CAMARGO</p>

Señor(a)
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

JAN14 20PM 4:34 000194

114
LD
1 foto

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA
140 CONTRA ESPACIOS URBANOS

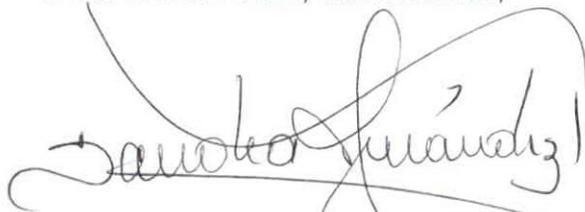
RAD. 2016-1291

ASUNTO: SOLICITUD CORRECCIÓN AUTO ✓

SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito solicitar muy comedidamente se corrija el auto de fecha 18 de octubre de 2019, en el sentido de precisar que los bienes a rematar son muebles y no bien inmueble como allí erradamente se indica.

Por lo anterior, y en atención a que la fecha fijada por su Despacho es para el 4 de febrero de los corrientes, y no se alcanzaría a efectuar en tiempo la publicación del remate, pido muy comedidamente fijar nueva fecha para la realización del mismo, en lo posible, lo más cercano que su señoría pueda.

De la señora Juez, atentamente,



SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA
C. C. No. 35.506.146 de Bogotá
T. P. No. 70.261 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez hoy 21 de enero de 2020, informando que se recibió el presente escrito (corrección auto). Sírvase proveer.-

La secretaria,



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

2016-1291



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30 ENE 2020

Visto el informe secretarial que antecede, las manifestaciones del extremo demandante y revisado el legado, se observa que al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. se debe corregir el inciso tercero del auto del 18 de octubre de 2019, toda vez que por error mecanográfico no se incluyó correctamente, quedando como sigue:

“.. subasta de los bienes muebles. ...”

La demás partes de la providencia se mantendrán.

Finalmente, por ser procedente lo solicitado por el memorialista se fija nueva fecha para realizar la diligencia ordenada por auto del 18 de octubre de 2019 para la hora de las 2:30 PM del día 3 del mes MARZO del año 2020

NOTIFIQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(dije)
2016-001291
()

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 013 Hoy 31 ENE 2020
El Secretario
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Señor(a)

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

117
JUZGADO 15 CIVIL MPAL

Juan Muñoz

FEB19'20AM11:02 001051

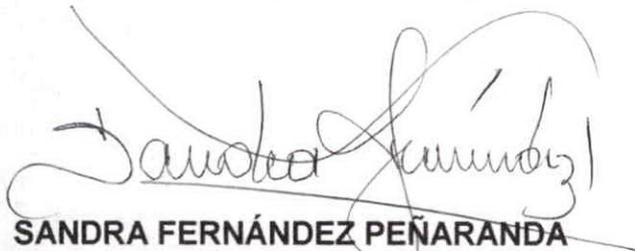
REF: PROCESO EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA
140 CONTRA ESPACIOS URBANOS

RAD. 2016-1291

ASUNTO: SOLICITUD NUEVA FECHA PARA REMATE

SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito solicitar muy comedida y respetuosamente se fije nueva fecha para remate, toda vez que no se alcanzó en tiempo a publicar el edicto del remate programado para el 5 de marzo de los corrientes.

De la señora Juez, atentamente,



SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA

C. C. No. 35.506.146 de Bogotá

T. P. No. 70.261 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez hoy 20 de febrero de 2020, informando que se recibió el presente escrito (solicitud de fecha para remate) Sírvase proveer.-

La secretaria,



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

2016-1291



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., - 9 MAR 2020

Por lo anterior y al considerar procedente lo solicitado en el escrito que antecede y no se observa vicio de nulidad que impida continuar con el trámite procesal que sigue, por lo que el control de legalidad de que trata el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, se tiene por efectuado en debida forma.

Por lo anterior y al considerar procedente lo solicitado en el escrito que antecede, y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos que consagra el artículo 448 Ibídem, este Despacho DISPONE:

Señalar la hora de las 2:30 P.M del día 28 del mes mayo del año 2020 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta de los bienes muebles debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo previa consignación del 40%, postura que deberá hacer en sobre cerrado con los requisitos que consagra la ley de conformidad con los artículos 448, 451 y 452 Ibídem. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino luego de transcurrida por los menos una hora.

Por secretaría entréguese copia del aviso de remate a la parte actora, o a quien solicitó la fecha para su publicación en un diario de amplia circulación (EL TIEMPO O el ESPECTADOR) acredítese el tiempo de permanencia en la página web del diario en el que se haga la publicación en concordancia del parágrafo 2 del artículo 108 del C.G.P., y en una radiodifusora local; conforme el artículo 450 Eiusdem. Se les advierte a los interesados que deberán estar enterados sobre la situación fáctica y jurídica del bien objeto de remate.

NOTIFÍQUESE.

Jessica S.R.
JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djic)

2016-001291

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en ESTADO No. 031 Hoy

10 MAR 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

MEMORIAL SOLICITANDO NUEVA FECHA PARA REMATE. PROCESO No . 2016-1291

120

Sandra fernandez <san_ferpe@hotmail.com>

Vie 24/07/2020 10:19

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

AL.

1 archivos adjuntos (73 KB)

MEMORIAL EJECUTIVO CON RAD. 2016-1291 Cedritos Plaza 140 Vs. Espacios Urbanos.pdf;

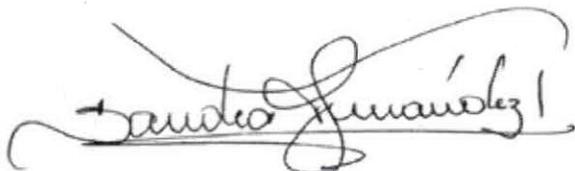
Buenas tardes señores Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá.

Haciendo uso de lo establecido en el ACUERDO PCSJA20-11567 05/06/2020 "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor" del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Artículo 28. Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales. Los jueces y magistrados utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales innecesarias. Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos, por el despacho, partes, apoderados e intervinientes, por correo u otro medio electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo. De preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.

Adjunto memorial para el proceso ejecutivo singular de CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA 140 contra ESPACIOS URBANOS. Radicación No. 2016-1291; solicitando nueva fecha para remate.

Con un cordial saludo, me suscribo de ustedes,



SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA

Abogada

Tels. Cel. 3115135979 - 7492890 - 4903256 -

Señor(a)

JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

121

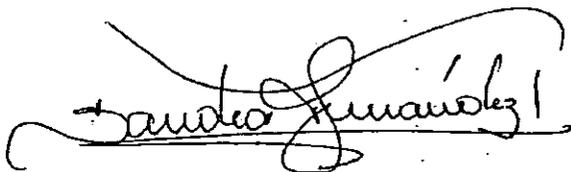
REF: PROCESO EJECUTIVO DE CENTRO COMERCIAL CEDRITOS PLAZA
140 CONTRA ESPACIOS URBANOS

RAD. 2016-1291

ASUNTO: SOLICITUD NUEVA FECHA PARA REMATE

SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito, me permito solicitar muy comedida y respetuosamente se fije nueva fecha para remate, toda vez que dada la emergencia sanitaria generada por la pandemia y por ende la orden de confinamiento conocida por todos, no se alcanzó en tiempo a publicar el edicto del remate programado por su Despacho.

De la señora Juez, atentamente,



SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA

C. C. No. 35.506.146 de Bogotá

T. P. No. 70.261 del C. S. de la J.

Correo: san_ferpe@hotmail.com

Tel. 3115135979

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 806 del 4 de abril de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, así como en los Acuerdos PCSJA-11567 y PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura por medio de los cuales se adoptaron medidas para el levantamiento de términos judiciales y se dictaron otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, al igual que lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura dentro de los Acuerdos No. CSJBTA20-60 y CSJBTA20-61 de 2020 a través de los cuales se establecieron horarios y turnos de trabajo y atención al público para todos los despachos del Distrito Judicial de Bogotá, se establecen las siguientes medidas para garantizar el acceso a la administración de justicia los de usuarios y los cuales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020 y mediante Acuerdo No. PCSJA20-11597

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez hoy 06 de agosto de 2020, informando que se recibió el presente escrito (fecha de remate ⁽²⁴⁻⁰⁷⁻²⁰²⁰⁾). Sírvase proveer.-

La Secretaria,



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

2016-1291